



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

*Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

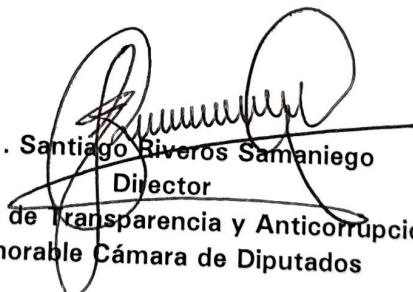
Señor  
Dr. Camilo Benítez Aldana, Contralor General  
Contraloría General de la Republica

Presente

Me dirijo a usted, con relación al **"INFORME DE AVANCES DEL PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD"**, correspondiente a la **HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**.

En ese sentido, se remite adjunto el mismo, dando cumplimiento a este requerimiento.

Hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

  
Abg. Santiago Riveros Samaniego  
Director

Dirección de Transparencia y Anticorrupción  
Honorable Cámara de Diputados

**MATRIZ DE SEGUIMIENTO - PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA**

Ley N° 7389/24 "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en la República del Paraguay"

AÑO: 2025

Formas de Presentación: formato digital

INSTITUCIÓN: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

MARQUE AQUÍ ☐

MARQUE AQUÍ ☒

MARQUE AQUÍ ☒

PRIMER CUATRIMESTRE: ENERO A ABRIL

SEGUNDO CUATRIMESTRE: MAYO A AGOSTO

TERCER CUATRIMESTRE:  
SEPTIEMBRE A DICIEMBRE

COMPONENTE:

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

| ACTIVIDADES                                                 | INDICADORES                                 | ESTADO   | MEDIOS DE VERIFICACIÓN                  | GRADO DE CUMPLIMIENTO | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------|-----------------------------------------|-----------------------|---------------|
| Publicación de datos presupuestarios y financieros          | N° de informes publicados                   | CUMPLIDA | Portal institucional / Registro digital | 100%                  |               |
| Actualización de la página web institucional/transparencia  | N° de actualizaciones mensuales             | CUMPLIDA | Captura de pantalla / Registro web      | 100%                  |               |
| Atención y respuesta oportuna de solicitudes de información | % de solicitudes respondidas en plazo legal | CUMPLIDA | Informes de cumplimiento                | 100%                  |               |

Firma del funcionario responsable UTA.

Aclaración de Firma:

C. I. N° 4.421.923

Fecha: 12/01/26



## Ley N° 5189 / 14

[Inicio](#) / [Transparencia](#) / [Ley N° 5189/14](#)

Buscar

| Fecha    | Título                                                         | Archivo       |
|----------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| 22/12/25 | INFORMES DE VIAJES Y MISIONES OFICIALES NOVIEMBRE_2025         | Ver Documento |
| 22/12/25 | EJECUCION DE INGRESOS NOVIEMBRE_2025                           | Ver Documento |
| 22/12/25 | COMISIONADOS A LA HCD NOVIEMBRE_2025                           | Ver Documento |
| 22/12/25 | INVENTARIO DE BIENES COMPILADO FINAL FC-03 NOVIEMBRE_2025      | Ver Documento |
| 22/12/25 | CONSOLIDADO DE BIENES FC-05 NOVIEMBRE_2025                     | Ver Documento |
| 22/12/25 | APORTE JUBILATORIO FUNCIONARIOS PERMANENTES_111 NOVIEMBRE_2025 | Ver Documento |
| 22/12/25 | PARQUE AUTOMOTOR NOVIEMBRE_2025                                | Ver Documento |
| 22/12/25 | NÓMINA Y VACANCIAS NOVIEMBRE_2025                              | Ver Documento |
| 22/12/25 | INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE USO FC-06 NOVIEMBRE_2025       | Ver Documento |
| 22/12/25 | COMISIONADOS A OTRAS INSTITUCIONES NOVIEMBRE_2025              | Ver Documento |

Mostrar

# Ley N° 5282

[Inicio](#) / [Transparencia](#) / [Ley N° 5282](#)

Buscar

| Fecha    | Título                                      | Archivo       |
|----------|---------------------------------------------|---------------|
| 22/12/25 | Viajes y Misiones Parlamentarias - Nov 2025 | Ver Documento |
| 22/12/25 | Estado de Resultados - Nov 2025             | Ver Documento |
| 22/12/25 | Informe Final CBG - Nov 2025                | Ver Documento |
| 22/12/25 | Conciliación de gastos - Noviembre 2025     | Ver Documento |
| 22/12/25 | Conciliación de Sueldos - Noviembre 2025    | Ver Documento |
| 22/12/25 | Cartas oficiales - Nov 2025                 | Ver Documento |
| 22/12/25 | Informe Auditoria Cumplimiento - Nov 2025   | Ver Documento |
| 22/12/25 | Convenios - Nov 2025                        | Ver Documento |
| 22/12/25 | Contrataciones Públicas - Nov 2025          | Ver Documento |
| 22/12/25 | Nomina de funcionarios - Nov 2025           | Ver Documento |
| 21/11/25 | Auditoria Integral Octubre - 2025           | Ver Documento |

Mostrar



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

**DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

*Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

**MEMORANDO 76/2025**

**A:** Ing. María José Fernández, Coordinadora General  
Coordinación General de Participación Ciudadana

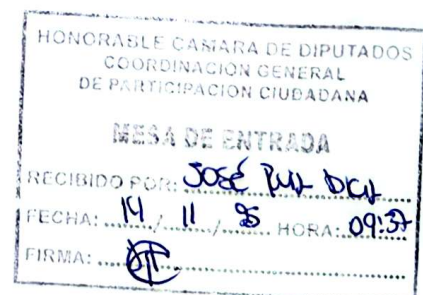
**DE:** Abg. Sergio Bogado, Director  
Dirección de Acceso a la Información Pública

**ASUNTO:** Remitir Solicitud de Informe

**FECHA:** 14/11/2025



Por medio del presente, remito planilla del cumplimiento de respuestas a consultas ciudadanas comprendida entre los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre, del 2025.



*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*



**"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"**



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

**DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

*Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

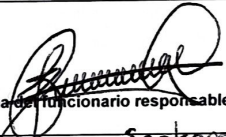
**Planilla de Informes de Solicitudes recibidas y respondidas**

| <b>4.3 Nivel de Cumplimiento de Respuestas a Consultas Ciudadanas - Transparencia</b> |                              |                    |                       |                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------------|-----------------------|------------------------------------|
| <b><u>Pasiva Ley N° 5282/14</u></b>                                                   |                              |                    |                       |                                    |
| <b>Mes</b>                                                                            | <b>Cantidad de Consultas</b> | <b>Respondidas</b> | <b>No Respondidas</b> | <b>Enlace Portal AIP</b>           |
| Agosto                                                                                | 7                            | 100%               | 0                     | informacionpublica.paraguay.gov.py |
| Setiembre                                                                             | 2                            | 100%               | 0                     | informacionpublica.paraguay.gov.py |
| Octubre                                                                               | 4                            | 100%               | 0                     | informacionpublica.paraguay.gov.py |
| Noviembre                                                                             | 1                            | 100%               | 0                     | Informacionpublica.paraguay.gov.py |
|                                                                                       |                              |                    |                       |                                    |
|                                                                                       |                              |                    |                       |                                    |





|                                                                                                                                            |                                         |                                                 |                                    |                                                 |               |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|--------------------|
| <b>MATRIZ DE SEGUIMIENTO - PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA</b>                                                            |                                         |                                                 |                                    |                                                 |               | <b>CUMPLIDA</b>    |
| Ley N° 7389/24 "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en la República del Paraguay" |                                         |                                                 |                                    |                                                 |               |                    |
| AÑO: 2025                                                                                                                                  | Formas de Presentación: formato digital |                                                 |                                    |                                                 |               |                    |
| INSTITUCIÓN: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS                                                                                                 | MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>    | MARQUE AQUÍ <input checked="" type="checkbox"/> |                                    | MARQUE AQUÍ <input checked="" type="checkbox"/> |               | <b>EN PROCESO</b>  |
|                                                                                                                                            | PRIMER CUATRIMESTRE: ENERO A ABRIL      | SEGUNDO CUATRIMESTRE: MAYO A AGOSTO             |                                    | TERCER CUATRIMESTRE: SEPTIEMBRE A DICIEMBRE     |               |                    |
| COMPONENTE:                                                                                                                                | Participación Ciudadana                 |                                                 |                                    |                                                 |               | <b>NO INICIADA</b> |
| ACTIVIDADES                                                                                                                                | INDICADORES                             | ESTADO                                          | MEDIOS DE VERIFICACIÓN             | GRADO DE CUMPLIMIENTO                           | OBSERVACIONES |                    |
| Realización de audiencias públicas                                                                                                         | N° de audiencias realizadas             | CUMPLIDA                                        | Acta / Fotos / Lista de asistencia | 100%                                            |               |                    |
| Sistema de Información Legislativa (SILPY)                                                                                                 | N° de proyectos aprobados /rechazados   | CUMPLIDA                                        | Portal institucional/SILPY         | 100%                                            |               |                    |

  
 Firma de funcionario responsable UTA.  
 Aclaración de Firma: Santiago Rivero  
 C. I. N°: 4421.923  
 Fecha: 12/01/26

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

MISIÓN: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

MEMORANDUM N° 44

PARA : Lic. LETIZIA PALUMBO, Coordinadora Gral. de Digitalización Legislativa  
DE : LIC. DALCI ROMERO, Directora de Información y Gestión Legislativa.  
FECHA : 6/11/2025  
ASUNTO : Sobre cantidad de proyectos presentados y rechazados

En atención a lo solicitado, se recuerda que los datos requeridos se encuentran disponibles en el Sistema de Información Legislativa del Paraguay (SIL-Py).

Se recomienda utilizar la opción de *búsqueda avanzada*, filtrando por rango de fechas, tipo de proyecto (ley, resolución o declaración) y estado, incluyendo el estado "archivado".

A continuación, se adjunta el enlace correspondiente para acceder al SIL-Py: <https://silpy.congreso.gov.py/web/expedientesavanzado>

Cabe señalar que, en relación con los proyectos presentados, no se ha especificado el tipo de iniciativa (proyecto de ley, resolución o declaración). De igual manera, se adjunta el estado correspondiente de los proyectos registrados en el Sistema de Información Legislativa (SIL-Py), conforme al tipo de iniciativa, en el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2025 y el 6 de noviembre de 2025.

| Tipo de proyecto           | Presentados | Rechazados / archivados |
|----------------------------|-------------|-------------------------|
| De ley                     | 74          | 9                       |
| Res. Pedidos de informes   | 1261        | 6                       |
| Resolución Unicameral      | 112         | 0                       |
| Declaraciones              | 597         | 3                       |
| Intervenciones Municipales | 6           | 0                       |
| Citación e interpelación   | 1           | 1                       |
| Total                      | 2051        | 19                      |

Es importante tener en cuenta que los datos contenidos en el SIL-Py se actualizan de forma continua conforme avanza el trámite legislativo, por lo que su contenido puede variar y no mantenerse estable en el tiempo.

Sin otro particular, me despido atentamente.

  
Lic. Dalci Romero Saldivar  
Directora  
Información y Gestión Legislativa





HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

MEMORANDO 16/2025

A: Ing. María José Fernández, Coordinadora General  
Coordinación General de Participación Ciudadana

DE: Lic. Pamela Auada, Directora Dirección de Relaciones Públicas  
Marcelo Ivan Fernandez  
Jefe de Departamento de Atención al Público  
Honorable Cámara de Diputados

ASUNTO: Remisión de Informe de Audiencia Pública

FECHA: 05/11/2025



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitir la "CANTIDAD DE AUDIENCIAS PUBLICAS REALIZADAS EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE" para proceder a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7389/24

Sin otro particular me despido de Usted muy atentamente.

|                                                                                     |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS<br>COORDINACIÓN GENERAL<br>DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |                      |
| MESA DE ENTRADA                                                                     |                      |
| RECIBIDO POR:                                                                       | Patricia Villar      |
| FECHA:                                                                              | 05/11/25 HORA: 11:11 |
| FIRMA:                                                                              |                      |

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".





HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

**RESUMEN DE AUDIENCIA PUBLICAS**

Desde 01-08-2025 hasta 31-10-2025

| MES        | CANTIDAD |
|------------|----------|
| AGOSTO     | 5        |
| SEPTIEMBRE | 8        |
| OCTUBRE    | 4        |

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS

*Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

## AGOSTO

**04 – 08– 25**

**Hora:** 10:00

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Comisión de Equidad y Genero

**Actividad:** Audiencia Publica

**07 – 08– 25**

**Hora:** 09:00

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Dip. Nac. Raúl Benítez

**Actividad:** Audiencia Publica

**14 – 08– 25**

**Hora:** 09:00

**Lugar:** Sala de Sesiones

**Organiza:** Dip. Nac. Raúl Benítez

**Actividad:** Audiencia Publica

**14 – 08– 25**

**Hora:** 09:30

**Lugar:** Salón Bicameral

**Organiza:** Dip. Nac. Raúl Benítez

**Actividad:** Audiencia Publica

**25 – 08– 25**

**Hora:** 10:00

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Comisión de Equidad y Genero

**Actividad:** Audiencia Publica

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*



**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS**

*Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

## **SEPTIEMBRE**

**01 – 09– 25**

**Hora:** 09:30

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Dip. Nac. Mauricio Espinola , Hugo Meza

**Actividad:** Audiencia Publica

**03 – 09– 25**

**Hora:** 09:00

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Dip. Nac. José Rodriguez

**Actividad:** Audiencia Publica

**08 – 09– 25**

**Hora:** 10:00

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Comisión de Niñez y Adolescencia

**Actividad:** Audiencia Publica

**17 – 09– 25**

**Hora:** 09:30

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Dip. Nac. Juan Manuel Añazco

**Actividad:** Audiencia Publica

**18 – 09– 25**

**Hora:** 09:00

**Lugar:** Salón Vip (5to Piso)

**Organiza:** Dip. Nac. Saul González

**Actividad:** Audiencia Publica

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*





**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS**

*Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

**18 – 09– 25**

**Hora:** 09:00

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Dip. Nac. Raúl Benítez

**Actividad:** Audiencia Publica

**26 – 09– 25**

**Hora:** 09:00

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Dip. Nac. Raúl Benítez

**Actividad:** Audiencia Publica

**26 – 09– 25**

**Hora:** 09:00

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Dip. Nac. Raúl Benítez

**Actividad:** Audiencia Publica

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*



**HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS**

*Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".*

## **OCTUBRE**

**08 – 10– 25**

**Hora:** 09:00

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Dip. Nac. José Rodríguez

**Actividad:** Audiencia Publica

**13 – 10– 25**

**Hora:** 09:30

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Dip. Nac. Mauricio Espinola

**Actividad:** Audiencia Publica

**16 – 10– 25**

**Hora:** 09:00

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Dip. Nac. José Rodríguez

**Actividad:** Audiencia Publica

**27 – 10– 25**

**Hora:** 09:00

**Lugar:** Sala de Sesión

**Organiza:** Comisión de Agricultura y Ganadería

**Actividad:** Audiencia Publica

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

| MATRIZ DE SEGUIMIENTO - PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA                                                                   |                                                                 |          |                                                 |                       |                                                                                     |  | CUMPLIDA    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------|
| Ley N° 7389/24 "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en la República del Paraguay" |                                                                 |          |                                                 |                       |                                                                                     |  |             |
| AÑO: 2025                                                                                                                                  | Formas de Presentación: formato digital                         |          |                                                 |                       |                                                                                     |  |             |
| INSTITUCIÓN: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS                                                                                                 | MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>                            |          | MARQUE AQUÍ <input checked="" type="checkbox"/> |                       | MARQUE AQUÍ <input checked="" type="checkbox"/>                                     |  | EN PROCESO  |
|                                                                                                                                            | PRIMER CUATRIMESTRE: ENERO A ABRIL                              |          | SEGUNDO CUATRIMESTRE: MAYO A AGOSTO             |                       | TERCER CUATRIMESTRE: SEPTIEMBRE A DICIEMBRE                                         |  |             |
| COMPONENTE:                                                                                                                                | GESTIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN COMPROMETER LA INTEGRIDAD PÚBLICA |          |                                                 |                       |                                                                                     |  | NO INICIADA |
| ACTIVIDADES                                                                                                                                | INDICADORES                                                     | ESTADO   | MEDIOS DE VERIFICACIÓN                          | GRADO DE CUMPLIMIENTO | OBSERVACIONES                                                                       |  |             |
| Mapeo institucional de riesgos de corrupción                                                                                               | Matriz de riesgos elaborada                                     | CUMPLIDA | Documento de análisis de riesgos                | 100%                  |  |  |             |

Firma del funcionario responsable UTA.

Aclaración de Firma: *Santiago Riveros*  
 C. I. N°: 4.421.923  
 Fecha: 12/01/26



|                                                                                           |                |                                                                                                                |                                |                                                       |           |          |         |                      |       |                      |             |            |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|----------|---------|----------------------|-------|----------------------|-------------|------------|-----------|
| SISTEMA DE CONTROL INTERNO NRM - MECIP 2015                                               |                |                                                                                                                |                                |                                                       |           |          |         |                      |       |                      |             |            |           |
| IDENTIFICACIÓN Y MAPA DE RIESGOS                                                          |                |                                                                                                                |                                |                                                       |           |          |         |                      |       |                      |             |            |           |
| MACROPROCESO:                                                                             |                | GESTION DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION                                                                      |                                |                                                       |           |          |         |                      |       | Versión:             |             | 1          |           |
| PROCESO:                                                                                  |                | TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION                                                                                 |                                |                                                       |           |          |         |                      |       | Código:              |             | DTA_01     |           |
| SUBPROCESO:                                                                               |                | DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACION Y SISTEMATIZACION DE DATOS                                                       |                                |                                                       |           |          |         |                      |       |                      |             |            |           |
| OBJETIVO:                                                                                 |                | Promover la Transparencia, la intgridad y la participacion ciudadana para prevenir la corrupcion institucional |                                |                                                       |           |          |         |                      |       |                      |             |            |           |
| IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS                                                                 |                |                                                                                                                |                                |                                                       |           |          |         | MAPA DE RIESGOS      |       |                      |             |            |           |
| N°                                                                                        | RIESGO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                    | AGENTE GENERADOR               | CONSECUENCIAS                                         | OCURENCIA | GRAVEDAD | IMPACTO | CONTROLES EXISTENTES | CAUSA | ACCIÓN DE MITIGACIÓN | RESPONSABLE | CRONOGRAMA | INDICADOR |
| 1                                                                                         | DEMORA         | Tardanza en el envio de la solicitud                                                                           | Solicitud de la Ciudadania/CGR | Incumplimiento en el tiempo establecido               | 1         | 5        | 5       |                      |       |                      |             |            |           |
| 2                                                                                         | INCUMPLIMIENTO | No realizacion del trabajo acordado                                                                            | Solicitud de la Ciudadania/CGR | Perdida de legitimidad, error en toma de decisiones   | 1         | 5        | 5       |                      |       |                      |             |            |           |
| 3                                                                                         | INEXACTITUD    | Equivocacion en el envio de las documentaciones                                                                | Solicitud de la Ciudadania/CGR | Error de conceptos, que complican la informacion dada | 1         | 3        | 3       |                      |       |                      |             |            |           |
| 4                                                                                         | ERROR          | Respuesta equivocada o desacertada.                                                                            | Solicitud de la Ciudadania/CGR | Informacion falsa                                     | 1         | 3        | 3       |                      |       |                      |             |            |           |
| ELABORADO POR: Abg. Santiago Riveros - Director de Transparencia y Anticorrupcion         |                |                                                                                                                |                                |                                                       |           |          |         |                      |       |                      |             |            |           |
| REVISADO POR: Ing. Maria Jose Fernandez - Coordinadora General de Participacion Ciudadana |                |                                                                                                                |                                |                                                       |           |          |         |                      |       |                      |             |            |           |
| APROBADO POR:                                                                             |                |                                                                                                                |                                |                                                       |           |          |         |                      |       |                      |             |            |           |
| Fecha: 13/11/2025                                                                         |                |                                                                                                                |                                |                                                       |           |          |         |                      |       |                      |             |            |           |
| Fecha: 13/11/2025                                                                         |                |                                                                                                                |                                |                                                       |           |          |         |                      |       |                      |             |            |           |
| Fecha:                                                                                    |                |                                                                                                                |                                |                                                       |           |          |         |                      |       |                      |             |            |           |



| MATRIZ DE SEGUIMIENTO - PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA                                                                   |                                         |                                                 |                                |                                                 |                                                                                     | CUMPLIDA    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Ley N° 7389/24 "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en la República del Paraguay" |                                         |                                                 |                                |                                                 |                                                                                     |             |
| AÑO: 2025                                                                                                                                  | Formas de Presentación: formato digital |                                                 |                                |                                                 |                                                                                     | EN PROCESO  |
| INSTITUCIÓN: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS                                                                                                 | MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>    | MARQUE AQUÍ <input checked="" type="checkbox"/> |                                | MARQUE AQUÍ <input checked="" type="checkbox"/> |                                                                                     |             |
|                                                                                                                                            | PRIMER CUATRIMESTRE: ENERO A ABRIL      | SEGUNDO CUATRIMESTRE: MAYO A AGOSTO             |                                | TERCER CUATRIMESTRE: SEPTIEMBRE A DICIEMBRE     |                                                                                     |             |
| COMPONENTE:                                                                                                                                | INTEGRIDAD Y ETICA PUBLICA              |                                                 |                                |                                                 |                                                                                     | NO INICIADA |
| ACTIVIDADES                                                                                                                                | INDICADORES                             | ESTADO                                          | MEDIOS DE VERIFICACIÓN         | GRADO DE CUMPLIMIENTO                           | OBSERVACIONES                                                                       |             |
| Reuniones periódicas con el Comité de Ética Institucional                                                                                  | N° de reuniones realizadas              | CUMPLIDA                                        | Actas, informes de seguimiento | 100%                                            |                                                                                     |             |
| Código de Ética revisado y actualizado                                                                                                     | Código publicado y vigente              | CUMPLIDA                                        | Acta de revisión               | 100%                                            |  |             |
|                                                                                                                                            |                                         |                                                 |                                |                                                 |                                                                                     |             |

Firma del funcionario responsable UTA.

Aclaración de Firma: Santiago Riveros  
 C. I. N°: 4.421.923  
 Fecha: 12/01/26



DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA Y CORRESPONDENCIA

*Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"*

**Reunión**  
**Acta**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintitres días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y quince minutos, se reúnen de forma presencial, los funcionarios que prestan servicios en la Dirección de Mesa de Entrada y Correspondencia de la Honorable Cámara de Diputados, estando presente en la ocasión los siguientes funcionarios:

**Presencial:**

- |                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| • Lic. Marta Alvarenga Bazzano | Directora               |
| • Lic. Mary Carmen Tejera      | jefa de Correspondencia |
| • Alcides Ayala                | Funcionario             |
| • Teresa Concepción Balbuena   | Funcionario             |
| • Pabla Acosta                 | Funcionario             |
| • Victoria Emery               | Funcionario             |

La directora de Mesa de Entrada y Correspondencia, Lic. Marta Alvarenga, saluda cordialmente a los asistentes y les manifiesta qué la finalidad de la reunión consiste en socializar la **Resolución de presidencia 652/2023, de fecha 19 de SETIEMBRE del 2023" POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS COMPROMISOS ETICOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**, cuyas copias ya fueron entregadas con antelación a cada uno de los funcionarios integrantes de la citada dirección.

En dicho sentido manifiesta la importancia de hacer una lectura de la mencionada resolución ya que la misma establece los acuerdos colectivos que asumen los funcionarios públicos de la institución con el fin de aplicar valores éticos y de esta manera lograr una gestión responsable, eficiente, integra y transparente, en el marco del Sistema de Control Interno MECIP 2015. Los funcionarios participantes manifiestan haber recibido íntegramente la Resolución N° 652/2023, y todos coinciden estar al tanto de lo establecido, y se concluye que queda vigente el Código de Ética - Versión 5 – Año 2023.

***Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"***



Lic. Marta Alvarenga  
Mesa de Entrada  
Directora  
Cámara de Diputados



**DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA Y CORRESPONDENCIA**

**Misión:** "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

---

Se adjunta evidencia fotográfica de participación de los funcionarios de esta dirección, en el proceso de la revisión del Código de Ética – Versión 5 – Año 2023.

Sin otro punto que tratar se da por terminada la reunión siendo las once horas y cincuenta minutos.

*Alida Soria Apdo*

*[Signature]*  
**VICTORIA EMERY**

*[Signature]*  
**Teresa Balbuena**

*[Signature]*  
**Lic. María Abreu**  
Mesa de Entrada  
Directora  
Cámara de Diputados

*[Signature]*  
**Marycarmen Tejera**

*[Signature]*  
**Pabla Acosta**

---

**Visión:** "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

**DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA Y CORRESPONDENCIA**

**Misión:** *“Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”*

---



---

**Visión:** *“Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”*





**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**



**mecip  
2015**

# **CÓDIGO DE ÉTICA**

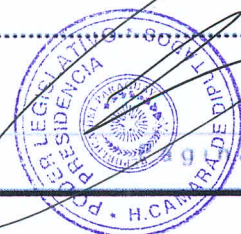
VERSIÓN 5 – AÑO 2023





## ÍNDICE

|                                                                                             |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN.....                                                                           | 4  |
| <i>PROPÓSITO</i> .....                                                                      | 4  |
| <i>MISIÓN</i> .....                                                                         | 4  |
| <i>VISIÓN</i> .....                                                                         | 4  |
| <i>Función Constitucional y Legal</i> .....                                                 | 5  |
| CAPÍTULO I.....                                                                             | 6  |
| OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                                                         | 6  |
| Artículo 1°. Objeto. ....                                                                   | 6  |
| Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Obligatoriedad. ....                                     | 6  |
| Artículo 3°. Compromiso del funcionario de la Honorable Cámara de<br>Diputados: .....       | 6  |
| Artículo 4°. Grupos de interés.....                                                         | 6  |
| Artículo 5°. Definiciones .....                                                             | 6  |
| CAPÍTULO II.....                                                                            | 7  |
| PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS .....                                                           | 7  |
| Artículo 6°. Principios éticos .....                                                        | 7  |
| Artículo 7°. Carácter enunciativo de las normas de conducta. ....                           | 7  |
| Artículo 8°. Valores éticos. ....                                                           | 7  |
| Artículo 9°. Incumplimiento en el Comportamiento Ético .....                                | 8  |
| Artículo 10°. Uso y protección de los bienes del Estado.....                                | 8  |
| Artículo 11°. Uso del tiempo oficial. ....                                                  | 9  |
| Artículo 12°. Obligación de denunciar.....                                                  | 9  |
| Artículo 13°. Conflicto de intereses. ....                                                  | 9  |
| Artículo 14°. Declaración Jurada de Bienes. ....                                            | 9  |
| Artículo 15°. Actividades político-partidarias incompatibles con la función<br>pública..... | 9  |
| CAPÍTULO III.....                                                                           | 10 |
| INCENTIVOS .....                                                                            | 10 |
| Artículo 16°. Promoción. ....                                                               | 10 |
| Artículo 17°. Reconocimiento.....                                                           | 10 |
| Artículo 18°. Estabilidad por denuncia de corrupción. ....                                  | 10 |
| Artículo 19°. Gratificaciones y bonificaciones. ....                                        | 10 |
| CAPÍTULO IV .....                                                                           | 11 |
| DISPOSICIONES ORGÁNICAS .....                                                               | 11 |
| Artículo 20°. Creación de la Comisión de Ética.....                                         | 11 |
| Artículo 21°. Competencia de la Comisión de Ética .....                                     | 11 |
| Artículo 22°. Designación.....                                                              | 11 |







|                                                                         |           |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Artículo 23°. Integración.....                                          | 11        |
| Artículo 24°. Remoción.....                                             | 11        |
| Artículo 25°. Cese automático en el cargo. ....                         | 12        |
| Artículo 26°. La Honorabilidad: requisito esencial de designación. .... | 12        |
| Artículo 27°. Carácter Honorífico de la función. ....                   | 12        |
| Artículo 28°. Deber de excusación.....                                  | 12        |
| <b>CAPÍTULO V .....</b>                                                 | <b>12</b> |
| <b>NORMAS PROCESALES EN EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA .....</b>    | <b>12</b> |
| Artículo 29°. Legitimación. ....                                        | 12        |
| Artículo 30°. Radicación y forma de la denuncia. ....                   | 12        |
| Artículo 31°. Responsabilidad del denunciante. ....                     | 13        |
| Artículo 32°. Rechazo de la denuncia. ....                              | 13        |
| Artículo 33°. Trámite sumario de la denuncia. ....                      | 13        |
| Artículo 34°. Dictamen inicial de la Comisión de ética. Efectos.....    | 13        |
| Artículo 35°. Desistimiento de la denuncia. ....                        | 13        |
| Artículo 36°. Independencia del proceso de responsabilidad ética.....   | 14        |
| Artículo 37°. Aplicación supletoria de normas procesales. ....          | 14        |
| Artículo 38°. Procedimientos administrativos. ....                      | 14        |
| Artículo 39°. Efectos de la Resolución de la Comisión de ética. ....    | 14        |
| <b>CAPÍTULO VI .....</b>                                                | <b>15</b> |
| <b>DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS .....</b>                       | <b>15</b> |
| Artículo 40°. Entrada en vigencia. ....                                 | 15        |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>                                                | <b>16</b> |





## **INTRODUCCIÓN**

La construcción de una dimensión ética es para las sociedades democráticas, un principio y un objetivo permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Cuando hablamos de ética, no nos limitamos a normativas impuestas externamente a la colectividad sino a disposiciones voluntarias que emergen de la conciencia de cada uno de sus ciudadanos, fundamentalmente de aquellos que ejercen el gobierno de las instituciones.

La misión de los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, es la de coadyuvar al cumplimiento de las facultades y atribuciones constitucionales y legales que corresponden a la Cámara de Diputados, así como contribuir a su fortalecimiento en el marco de la división de poderes, en un sistema republicano, democrático y representativo, con apego a los principios y valores contenidos en los diversos ordenamientos jurídicos.

La visión planteada para los servidores públicos de carrera, necesariamente está vinculada a la capacitación de los mismos para alcanzar los mayores estándares de calidad en la realización de las tareas y actividades inherentes a su labor.

En ese sentido, y precisamente con el objetivo de que los servidores públicos contribuyan a la continuidad y funcionamiento eficaz y eficiente de los programas, planes y procesos sustantivos de la Cámara de Diputados, es que se apunta a su profesionalización, asegurando, además, que su desempeño se apegue a los principios de legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad e idoneidad.

### ***PROPÓSITO***

**"Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"**

### ***MISIÓN***

**"Legislar y controlar en representación departamental y capital para la consolidación del estado social de derecho"**

### ***VISIÓN***

**"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"**







***Función Constitucional y Legal***

Las Funciones Constitucionales y Legales de la Honorable Cámara de Diputados, están enmarcados en los siguientes artículos:

- Artículo 165.- De la Intervención
- Artículo 192.- Del pedido de Informes
- Artículo 193.- De la Citación y de la Interpelación
- Artículo 194.- Del voto de censura
- Artículo 195.- De las comisiones de investigación
- Artículo 202.- De los deberes y de las atribuciones
- Artículo 222.- De las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados
- Artículo 225.- Del Procedimiento
- Artículo 277.- De la autonomía, del nombramiento y de la remoción
- Artículo 281.- De la naturaleza, de la composición y de la duración
- Artículo 290.- De la Enmienda.

Siendo sus funciones fundamentales la observación de la Constitución Nacional, dictar códigos, Leyes y el control de las Inversiones del Estado, entre las más importantes.





## **CAPÍTULO I**

### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **Artículo 1°. Objeto.**

El presente Código comprende el conjunto de disposiciones que regulan los valores y principios, así como las normas básicas, incompatibilidades, deberes y obligaciones que deben regir y orientar la conducta de los funcionarios de la Cámara de Diputados.

#### **Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Obligatoriedad.**

Las normas de este Código son obligatorias para todos los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, sean estos, nombrados, contratados, con traslado temporal a la institución y pasantes establecidos en la Ley N° 4469/11 de Pasantía Educativa Laboral y la Ley N° 5636/16 de la Pasantía Educativa Laboral Técnica Superior.

Los valores y las directrices éticas descritas en este Código serán asumidos y cumplidos de manera consciente por todos los funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados dentro del ámbito del Poder Legislativo, así como en todos los espacios en que representen a la institución o la misma realice actividades fuera o dentro del país conforme a la función asignada.

#### **Artículo 3°. Compromiso del funcionario de la Honorable Cámara de Diputados:**

El ingreso a la función pública al servicio de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento.

#### **Artículo 4°. Grupos de interés**

Ejercer nuestras funciones orientado a brindar un servicio público de excelencia, enfocado a la eficiencia, eficacia y transparencia, a la ciudadanía, a los funcionarios de la institución los partidos políticos, movimientos políticos, los demás Poderes del Estado, los contratistas y/o proveedores, los órganos de control, las organizaciones sociales, los gremios empresariales, las organizaciones intermedias, los organismos internacionales y el medio ambiente.

#### **Artículo 5°. Definiciones**

A los efectos del presente Código se entiende por:

- a. Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta humana.
- b. Principios éticos:** Normas y creencias básicas sobre la forma correcta en que debe desenvolverse el servidor público de la Honorable Cámara de Diputados en su relación con los otros actores de la sociedad.







- c. **Valores éticos:** constituyen aquellos principios que nos permiten orientar el comportamiento y las acciones con los demás y posibilitan la construcción de una convivencia armónica en el marco de la dignidad humana.
- d. **Servidores públicos de la Cámara de Diputados:** Todos aquellos que presten servicios en la institución designe conforme a la Constitución Nacional, la ley de la Función Pública y demás normativas que rigen la materia.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

#### Artículo 6°. Principios éticos

- a) El interés general prevalece sobre el interés particular.
- b) La esencia de la función pública es servir a la ciudadanía con excelencia.
- c) Los recursos públicos son fundamentales para el desarrollo social y humano de la población.
- d) Los bienes y recursos asignados a la Honorable Cámara de Diputados, pertenecen al pueblo paraguayo, de quien proviene el mandato soberano de administrarlos correctamente dentro de la función legislativa.
- e) El desempeño del servidor público de la Honorable Cámara de Diputados se realiza en estricto cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes y el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

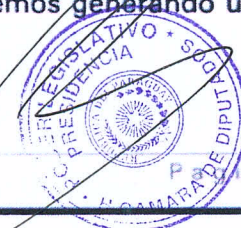
#### Artículo 7°. Carácter enunciativo de las normas de conducta.

Los principios, valores, deberes, obligaciones y limitaciones establecidos en este Código contienen una enunciación no limitativa de las normas de conducta aplicables a los servidores públicos que prestan servicios en la Cámara de Diputados. Éstas no los eximen del cumplimiento de otras normas de conducta que se establezcan en leyes, decretos u otros instrumentos normativos.

#### Artículo 8°. Valores éticos.

Los principios que deben guiar la conducta ética de los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados son: el compromiso institucional, la integridad, la eficacia y eficiencia, la institucionalidad, la transparencia, la innovación y la equidad.

- a. **Compromiso:** Actuamos con responsabilidad y vocación de servicio en el cumplimiento de la labor como funcionario público.
- b. **Integridad:** Sostenemos una conducta honrada, actuando con rectitud y probidad.
- c. **Eficacia y Eficiencia:** Brindamos un servicio de excelencia, utilizando en forma apropiada los recursos de la Institución.
- d. **Institucionalidad:** Cumplimos con las normas establecidas y potenciamos el sentido de pertenencia como funcionarios del Poder Legislativo.
- e. **Transparencia:** Damos visibilidad a las acciones de la Institución, divulgando lo que hacemos y cómo lo hacemos generando una relación de confianza con la ciudadanía.







- f. **Innovación:** Producir y crear nuevas formas de realizar el trabajo, adaptándonos a las tendencias del momento, contribuyendo a mejorar el desempeño propio y el desarrollo institucional.
- g. **Respeto:** Valoramos las cualidades de nuestros funcionarios y sus derechos, dentro del marco de la libertad y la tolerancia.
- h. **Equidad:** Trabajamos para dar a cada uno lo que se merece, procurando el reconocimiento por los méritos y la capacidad.

#### Artículo 9°. Incumplimiento en el Comportamiento Ético

Los instrumentos para detectar incumplimientos en el comportamiento ético será la denuncia verbal y/o escrita.

Todo funcionario público de la Honorable Cámara de Diputados que aprecie que se está realizando un eventual incumplimiento de los principios, valores o directrices del presente Código y compromiso ético podrá presentar denuncia para su investigación.

La denuncia verbal y/o escrita podrá realizarse ante la Dirección de Transparencia y Anticorrupción; y/o a través del correo institucional de la Coordinación General de Participación ciudadana: [participacionciudadana@diputados.gov.py](mailto:participacionciudadana@diputados.gov.py). Los mismos deberán elevar a conocimiento del Comité de Ética y Buen Gobierno, el cual deberá convocar en la mayor brevedad posible a una reunión extraordinaria del Comité de Ética para elevar a su consideración el caso, a los efectos de determinar la efectiva consecuencia de una violación o incumplimiento del compromiso ético.

Así también, podrá ser realizado ante algún miembro del Comité de Ética de la institución, quien deberá guardar una estricta reserva de la identidad del denunciante.

El incumplimiento del deber de reserva constituye una falta de ética grave que genera dudas sobre la reputación del receptor de la denuncia y su aptitud de permanecer en la función.

El Comité de Ética, deberá presentar propuestas de soluciones ante incumplimientos de los Acuerdos y Compromisos Éticos, las cuales deberán ser validadas por el Comité de Control Interno e implementadas para el mejoramiento de la Gestión Ética institucional.

El Comité de Ética, estudiará cada caso y con las argumentaciones correspondientes podrá desestimar o emitir una declaración de falta de ética del funcionario público, la cual quedará registrada en el legajo laboral del funcionario público.

#### Artículo 10°. Uso y protección de los bienes del Estado.

Los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, deben proteger y conservar los bienes del Estado. Deben utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso y derroche.

No deben emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares o de servicio, el servidor público o autoridad administrativa de la Honorable Cámara de Diputados deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.







**Artículo 11°. Uso del tiempo oficial.**

Los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados deben tener la puntualidad como una norma de conducta y utilizar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y obligaciones.

No deben ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a la función pública. Tampoco deben fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

**Artículo 12°. Obligación de denunciar.**

Los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados deben denunciar con la debida prontitud a la autoridad competente las irregularidades que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo.

**Artículo 13°. Conflicto de intereses.**

Los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados no podrán ocupar ningún otro cargo o función ni intervenir en ninguna operación económica, comercial o semejante que contravenga sus funciones u obligaciones como servidor público.

**Artículo 14°. Declaración Jurada de Bienes.**

Los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados deben prestar declaración jurada de bienes en la forma y en los plazos establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 15°. Actividades político-partidarias incompatibles con la función pública.**

Los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados no deben:

- a) Trabajar en la organización o administración de actividades políticas partidarias en las dependencias de la Cámara de Diputados
- b) Usar la autoridad que provenga de su cargo para influir o afectar el resultado de alguna elección, cualquiera sea su naturaleza.
- c) Favorecer o retardar gestiones a una persona o sector de la población por la adhesión a un partido o actividad partidaria que practiquen.

Las actividades políticas o de otra índole que realicen los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados fuera del ámbito de su función no deben, disminuir la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.







### **CAPÍTULO III INCENTIVOS**

#### **Artículo 16°. Promoción.**

La conducta de los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, ajustada a los principios y las normas de este Código será tomada en cuenta para la promoción y permanencia en sus cargos.

#### **Artículo 17°. Reconocimiento.**

A los efectos de este Código, los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, que hayan mostrado buena conducta conforme a los principios y valores establecidos en este código, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos y condecoraciones que han de imponerse el día del servidor público o en ocasiones significativas.

Se publicarán anualmente en un lugar destacado de la Cámara de Diputados, cuadros de honor donde figurarán los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, que se hayan destacado en el cumplimiento de lo prescrito en este Código.

La Comisión de Ética de la Cámara de Diputados evaluará los antecedentes de los funcionarios propuestos y resolverá en consecuencia.

#### **Artículo 18°. Estabilidad por denuncia de corrupción.**

Todo servidor público de la Honorable Cámara de Diputados que haya contribuido de una manera responsable a descubrir o evitar la comisión de un acto de corrupción, no podrá ser destituido de su cargo, por esas razones bajo ninguna circunstancia.

#### **Artículo 19°. Gratificaciones y bonificaciones.**

Los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados que hayan sido reconocidos por su conducta y cumplimientos de las normas de ética previstas en este Código, serán especialmente considerados al momento de establecer las gratificaciones y bonificaciones económicas en sus salarios, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Honorable Cámara de Diputados.

Asimismo, no se podrá aplicar este beneficio a aquellos que hayan sido sancionados por incumplimiento de algunas de las disposiciones establecidas en el presente Código.







## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES ORGÁNICAS

#### Artículo 20°. Creación de la Comisión de Ética

A los efectos de la aplicación efectiva del presente Código, se crea la Comisión de Ética de los funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados, que se regirá por las normas de este Código y el correspondiente Reglamento dictado por la Comisión.

#### Artículo 21°. Competencia de la Comisión de Ética

La Comisión de Ética tendrá competencia para entender y resolver en primera instancia, en todos los procesos por responsabilidad ética conforme a las normas de fondo y forma del presente Código y los reglamentos que ella dicte.

Así también la Comisión de Ética está facultada a considerar la revisión periódica de este Código, con el propósito de asegurarse que los preceptos establecidos en esta norma sean pertinentes y apropiadas para la institución y sus funcionarios.

#### Artículo 22°. Designación.

Los miembros de la Comisión de Ética serán designados por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, de una nómina integrada de seis Directores Generales, seis Directores o sus equivalentes conforme a la estructura organizacional, nominados por sus pares, y cuatro representantes de los funcionarios que no desempeñen un cargo de confianza, los cuales serán propuestos por la Dirección General a la que pertenezcan.

La Dirección General de Recursos Humanos arbitrará los medios necesarios para la designación democrática de los representantes sin cargo de confianza propuestos por las Direcciones Generales.

Los miembros de la Comisión de Ética durarán un (1) año en sus funciones, coincidentemente con el periodo legislativo y podrán ser reelectos en periodos alternados.

Cesarán en sus funciones en caso de acogerse al beneficio de la jubilación, renuncia, por término de la relación laboral o incapacidad manifiesta. Los suplentes en orden de designación suplirán los cargos vacantes.

#### Artículo 23°. Integración.

La Comisión de Ética estará integrada por el Secretario General de la Honorable Cámara de Diputados, dos Directores Generales y dos Directores o sus equivalentes conforme a la estructura organizacional, en carácter de miembros titulares, e igual número de suplentes de la misma jerarquía.

#### Artículo 24°. Remoción.

Los miembros de la Comisión de Ética podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los demás miembros de la misma, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.







**Artículo 25°. Cese automático en el cargo.**

La falta de pronunciamiento expreso de la Comisión de Ética en tres oportunidades dentro del mismo año calendario, producirá el cese automático de sus integrantes en el cargo.

**Artículo 26°. La Honorabilidad: requisito esencial de designación.**

Para ser miembro de la Comisión de Ética, se debe gozar de una honorabilidad notoria, en todas las actuaciones.

**Artículo 27°. Carácter Honorífico de la función.**

La calidad de miembro de la Comisión de Ética es de carácter honorífico y, en ningún caso será remunerado, debiendo reunirse en plenario, al menos una vez al mes.

**Artículo 28°. Deber de excusación.**

Los miembros de la Comisión de Ética tienen el deber de separarse de su función en caso de que existan causales de excusación con el denunciante o denunciado, e incluso si eventualmente fuera parte en un proceso como denunciante o como denunciado, sin perjuicio del derecho de éste de recusar a aquellos por las mismas causales de recusación de jueces previstas en el Código Procesal Civil.

## **CAPÍTULO V**

### **NORMAS PROCESALES EN EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA**

**Artículo 29°. Legitimación.**

Toda persona física directamente agraviada, o cualquier integrante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, podrá denunciar a un funcionario por violación de las normas éticas previstas en este Código, y no se requerirá el patrocinio de abogado.

Las personas jurídicas sólo podrán formular la denuncia por medio de un abogado de la matrícula.

**Artículo 30°. Radicación y forma de la denuncia.**

La denuncia será radicada por escrito ante la Comisión de Ética. El escrito de denuncia deberá contener:

- 1) La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- 2) La indicación del domicilio real y procesal del denunciante y del domicilio legal del denunciado.
- 3) La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
- 4) La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante.







- 5) La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia, si lo tuviese.
- 6) La firma del denunciante, o apoderado si lo hubiere, y la del letrado patrocinante si fuere necesario, con indicación del número de matrícula.

**Artículo 31°. Responsabilidad del denunciante.**

El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad, cuya calificación deberá efectuar la Comisión de Ética al decidir la causa.

**Artículo 32°. Rechazo de la denuncia.**

La Comisión de Ética desestimarán in limine la denuncia, si no fuere promovida directamente por el agraviado, o si no cumpliera con los requisitos formales exigidos para su presentación. La desestimación de la denuncia es irrecurrible.

**Artículo 33°. Trámite sumario de la denuncia.**

Admitida la denuncia por la Comisión de Ética, ésta dispondrá una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquélla.

La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose facultada la Comisión para flexibilizarlo y orientarlo conforme a la naturaleza y exigencias propias del proceso de responsabilidad ética, el cual deberá concluir en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia.

La falta de pronunciamiento por parte de la Comisión de Ética, dentro del citado plazo, provocará de pleno derecho el archivo automático de todas las actuaciones que ya no podrán ser renovadas o reproducidas por la misma causa, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre y el honor del denunciado.

Este plazo se suspenderá en caso de vacancia en la integración de los miembros de la Comisión de Ética.

**Artículo 34°. Dictamen inicial de la Comisión de ética. Efectos.**

Antes de iniciarse el proceso, la Comisión de Ética deberá dictaminar si hubo o no violación ética, la Comisión de Ética sólo podrá apartarse del mismo por unanimidad de todos sus miembros. El dictamen de rechazo –en todos los casos- deberá ser fundado.

**Artículo 35°. Desistimiento de la denuncia.**

El denunciante podrá desistir de su denuncia ante la Comisión de Ética. El desistimiento no vincula a la Comisión, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética. El desistimiento no importa exoneración de la responsabilidad prevista en este Código.







**Artículo 36°. Independencia del proceso de responsabilidad ética.**

El juicio de responsabilidad ética es independiente de los procesos de responsabilidad administrativa, civil, penal o cualquier otro, que pudieran iniciarse por los mismos hechos.

**Artículo 37°. Aplicación supletoria de normas procesales.**

Se aplicarán supletoriamente al proceso de responsabilidad ética las disposiciones de la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", en concordancias con las disposiciones del Código Procesal Civil en cuanto fuesen pertinentes y compatibles con las normas de este Código.

**Artículo 38°. Procedimientos administrativos.**

Una vez en estado de resolución, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, sin perjuicio de lo que dispusiese la Comisión de Ética como medidas ordenatorias.

La Comisión de Ética dictará resolución fundada dentro del plazo de quince días hábiles adoptando una de las siguientes decisiones:

- 1) Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del funcionario denunciado. Si la denuncia desestimada, además de improcedente, fuese calificada con algunos de los vicios, se remitirán los antecedentes a la Dirección General de Recursos Humanos, para la investigación correspondiente.
- 2) Hacer lugar a la denuncia promovida y, en consecuencia, aplicar al denunciado las sanciones establecidas en el Art. 67 de la Ley N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La medida de impuesta por la Comisión de Ética, una vez firme, se anotará en el legajo del funcionario.

**Artículo 39°. Efectos de la Resolución de la Comisión de ética.**

Si la Comisión de Ética resuelve rechazar la denuncia, el pronunciamiento causará ejecutoria. Si se hiciera lugar a la denuncia, el denunciado podrá interponer, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, el recurso de reconsideración ante un cuerpo colegiado de revisión, integrado Ad Hoc y por sorteo por tres Directores Generales, de la Honorable Cámara de Diputados, que lo resolverá en el plazo de diez días hábiles desde su integración.





## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

#### Artículo 40°. Entrada en vigencia.

Este Código entrará en vigencia desde la aprobación, mediante resolución emanada por parte de la Máxima Autoridad Institucional, y será igualmente aplicado a los funcionarios de cualquier naturaleza, jerarquía o nivel, permanentes, contratados, comisionados o pasantes que prestan servicios en la Honorable Cámara de Diputados. Las conductas que pudieran considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de la fecha indicada, no podrán dar origen a ningún juicio de responsabilidad ética.

3







## **BIBLIOGRAFÍA**

- ✚ Código de Ética del Ministerio de Educación y Culto (MEC)
- ✚ Visión y Misión del Código de Ética de los servidores públicos de la Cámara de Senadores de México.
- ✚ Código de Ética de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
- ✚ Código de Ética del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- ✚ Código de Ética de la Dirección Nacional de Aduanas.
- ✚ Código de Ética del Poder Judicial.
- ✚ Ante Proyecto de Código de Ética de la Función Pública.
- ✚ Código de Ética de la Dirección Nacional de la Contraloría General de la República (CGR).
- ✚ Código de Ética de Servidores Públicos de la República Dominicana.
- ✚ Código de Ética de la Función Pública en Perú.





*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

**RESOLUCIÓN Nº 740**

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 5 PARA  
FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Asunción, 10 de octubre de 2023.

**VISTA:**

La Resolución HCD Nº 4676 de fecha 18 de noviembre de 2022 "**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 5 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**"

La Resolución Nº 377 de fecha 13 de mayo de 2016 "**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY MECIP: 2015.**"

**CONSIDERANDO:**

Que, la Presidencia de este alto Cuerpo Legislativo ha asumido el firme compromiso de establecer valores y principios generales que deben guiar la conducta y acción del funcionario como servidor público, con el objetivo de lograr la excelencia en el servicio.

Que, según consta en Acta Nº 1 de fecha 05 de octubre de 2023, el Comité de Ética recomienda la ratificación del Código de Ética versión 5, en base a los resultados de las revisiones hechas por parte de todas las áreas que conforman la estructura organizacional de la Honorable Cámara de Diputados.

En uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – Ratificar el Código de Ética versión 5 para funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar.



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

RESOLUCIÓN Nº 2229

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 6 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

Asunción, 29 de octubre de 2024.

VISTA:

La Resolución Nº 740 de fecha 10 de octubre de 2023 “**POR LA CUAL SE RATIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 5 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**”

La Resolución Nº 4676 de fecha 18 de noviembre de 2022 “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 5 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**”

La Resolución Nº 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY MECIP: 2015.**”

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia de este alto Cuerpo Legislativo ha asumido el firme compromiso de establecer valores y principios generales que deben guiar la conducta y acción del funcionario como servidor público, con el objetivo de lograr la excelencia en el servicio.

Que, según consta en Acta Nº 4 de fecha 25 de octubre de 2024, el Comité de Ética recomienda la aprobación del Código de Ética versión 6, en base a los resultados de las revisiones hechas por parte de todas las áreas que conforman la estructura organizacional de la Honorable Cámara de Diputados.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

RESUELVE:

Artículo 1º. – Aprobar el Código de Ética versión 6 para funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar.



RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS



# CÓDIGO DE ÉTICA

VERSIÓN 6 – AÑO 2024



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





Contenido

|                                                                           |           |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>                                                       | <b>4</b>  |
| <b>PROPÓSITO</b>                                                          | <b>4</b>  |
| <b>MISIÓN</b>                                                             | <b>4</b>  |
| <b>VISIÓN</b>                                                             | <b>4</b>  |
| <b>FUNCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL</b>                                     | <b>5</b>  |
| <b>CAPÍTULO I</b>                                                         | <b>6</b>  |
| <b>OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>                                      | <b>6</b>  |
| ARTÍCULO 1°. OBJETO.                                                      | 6         |
| ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBLIGATORIEDAD.                        | 6         |
| ARTÍCULO 3°. COMPROMISO DEL PERSONAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS. | 6         |
| ARTÍCULO 4°. GRUPOS DE INTERÉS.                                           | 6         |
| ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES.                                                | 7         |
| <b>CAPÍTULO II</b>                                                        | <b>7</b>  |
| <b>PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS</b>                                        | <b>7</b>  |
| ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS ÉTICOS.                                           | 7         |
| ARTÍCULO 7°. VALORES ÉTICOS. DEFINICIÓN.                                  | 7         |
| <b>CAPÍTULO III</b>                                                       | <b>8</b>  |
| <b>ACTOS DE MALA CONDUCTA ÉTICA</b>                                       | <b>8</b>  |
| ARTÍCULO 8°. ACTOS DE MALA CONDUCTA ÉTICA.                                | 8         |
| ARTÍCULO 9°. INCUMPLIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO ÉTICO.                   | 9         |
| <b>CAPÍTULO IV</b>                                                        | <b>10</b> |
| <b>INCENTIVOS</b>                                                         | <b>10</b> |
| ARTÍCULO 10. RECONOCIMIENTO.                                              | 10        |
| <b>CAPÍTULO V</b>                                                         | <b>10</b> |
| <b>DISPOSICIONES ORGÁNICAS</b>                                            | <b>10</b> |
| ARTÍCULO 11. CREACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.                                |           |



**RAÚL LUIS LATORRE MARIÑO**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados



|                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------|----|
| ARTÍCULO 12. COMPETENCIA DEL COMITÉ DE ÉTICA.                     | 10 |
| ARTÍCULO 13. DESIGNACIÓN.                                         | 10 |
| ARTÍCULO 14. REMOCIÓN.                                            | 11 |
| ARTÍCULO 15. LA HONORABILIDAD: REQUISITO ESENCIAL DE DESIGNACIÓN. | 11 |
| ARTÍCULO 16. CARÁCTER HONORÍFICO DE LA FUNCIÓN.                   | 11 |
| ARTÍCULO 17. DEBER DE EXCUSACIÓN.                                 | 11 |

## **CAPÍTULO VI**

### **NORMAS PROCESALES EN EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA**

|                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------|----|
| ARTÍCULO 18. LEGITIMACIÓN.                                       | 11 |
| ARTÍCULO 19. RADICACIÓN Y FORMA DE LA DENUNCIA.                  | 11 |
| ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE.                    | 12 |
| ARTÍCULO 21. RECHAZO DE LA DENUNCIA.                             | 12 |
| ARTÍCULO 22. TRÁMITE DE LA DENUNCIA.                             | 12 |
| ARTÍCULO 23. DICTAMEN DEL COMITÉ DE ÉTICA. EFECTOS.              | 12 |
| ARTÍCULO 24. DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA.                       | 13 |
| ARTÍCULO 25. INDEPENDENCIA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA. | 13 |
| ARTÍCULO 26. DECLARACIÓN DE LA FALTA DE ÉTICA.                   | 13 |

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| ARTÍCULO 27. ENTRADA EN VIGENCIA. | 13 |
|-----------------------------------|----|

### **BIBLIOGRAFÍA**



RAÚL LÓIS LATORRE MARTÍNEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





## **INTRODUCCIÓN**

La construcción de una dimensión ética es, para las sociedades democráticas, un principio y un objetivo permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Cuando hablamos de ética, no nos limitamos a normativas impuestas externamente a la colectividad sino a disposiciones voluntarias que emergen de la conciencia de cada uno de sus ciudadanos, fundamentalmente de aquellos que ejercen el gobierno de las instituciones.

La misión de los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, es la de coadyuvar al cumplimiento de las facultades y atribuciones constitucionales y legales que corresponden a la Cámara de Diputados, así como contribuir a su fortalecimiento en el marco de la división de poderes, en un sistema republicano, democrático y representativo, con apego a los principios y valores contenidos en los diversos ordenamientos jurídicos.

La visión planteada para los servidores públicos, necesariamente está vinculada a la capacitación de los mismos para alcanzar los mayores estándares de calidad en la realización de las tareas y actividades inherentes a su labor.

En ese sentido, y precisamente con el objetivo de que los servidores públicos contribuyan a la continuidad y funcionamiento eficaz y eficiente de los programas, planes y procesos sustantivos de la Cámara de Diputados, es que se apunta a su profesionalización, asegurando, además, que su desempeño se apegue a los principios de legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad e idoneidad.

## **PROPÓSITO**

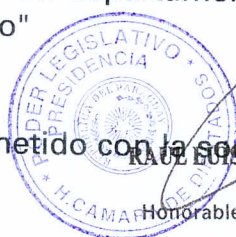
"Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"

## **MISIÓN**

"Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

## **VISIÓN**

"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"



**RAÚL TORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados



### **Función Constitucional y Legal**

Las Funciones Constitucionales y Legales de la Honorable Cámara de Diputados, están enmarcados en los siguientes artículos:

- Artículo 165.- De la Intervención
- Artículo 192.- Del pedido de Informes
- Artículo 193.- De la Citación y de la Interpelación
- Artículo 194.- Del voto de censura
- Artículo 195.- De las comisiones de investigación
- Artículo 202.- De los deberes y de las atribuciones
- Artículo 222.- De las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados
- Artículo 225.- Del Procedimiento
- Artículo 277.- De la autonomía, del nombramiento y de la remoción
- Artículo 281.- De la naturaleza, de la composición y de la duración
- Artículo 290.- De la Enmienda.

Siendo sus funciones fundamentales la observación de la Constitución, dictar Códigos, Leyes y el control de las Inversiones del Estado, entre las más importantes.



**RAÚL LUÍS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





## **CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **Artículo 1°. Objeto.**

El presente Código comprende el conjunto de disposiciones que regulan los valores y principios, así como las incompatibilidades, deberes y obligaciones que deben regir y orientar la conducta ética del personal de la Cámara de Diputados.

### **Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Obligatoriedad.**

Las normas de este Código son obligatorias para todos los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, sean éstos nombrados, contratados, con traslado temporal a la institución y pasantes establecidos en la Ley N° 4469/11 de Pasantía Educativa Laboral y la Ley N° 5636/16 de la Pasantía Educativa Laboral Técnica Superior.

Los valores y las directrices éticas descritas en este Código serán asumidos y cumplidos de manera consciente por todo el personal de la Honorable Cámara de Diputados dentro del ámbito del Poder Legislativo, así como en todos los espacios en que representen a la institución o la misma realice actividades fuera o dentro del país conforme a la función asignada.

### **Artículo 3°. Compromiso del Personal de la Honorable Cámara de Diputados.**

El ingreso a la función pública al servicio de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento.

### **Artículo 4°. Grupos de interés.**

Ejercer nuestras funciones como Personal de la Honorable Cámara de Diputados brindando un servicio público de excelencia, enfocado en la eficiencia, eficacia y transparencia a la:

- a) Ciudadanía;
- b) Personal de la institución;
- c) Partidos políticos;
- d) Movimientos políticos;
- e) Los Poderes del Estado;
- f) Contratistas y/o proveedores;
- g) Órganos de control;
- h) Organizaciones sociales;
- i) Gremios empresariales;
- j) Organizaciones intermedias;
- k) Organismos internacionales;
- l) Medio ambiente; y
- m) Medios de comunicación.



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





#### Artículo 5°. Definiciones.

A los efectos del presente Código se entiende por:

- a) **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta humana.
- b) **Principios éticos:** Normas morales y criterios de conducta respecto a la forma correcta en que debe desenvolverse el servidor público de la Honorable Cámara de Diputados en su relación con los otros actores de la sociedad.
- c) **Valores éticos:** constituyen aquellos principios que nos permiten orientar el comportamiento y las acciones con los demás y posibilitan la construcción de una convivencia armónica en el marco de la dignidad humana.
- d) **Servidores públicos de la Cámara de Diputados:** Toda persona que preste servicios en la institución, designada conforme a la Constitución Nacional, la Ley de la Función Pública y demás normativas que rigen la materia.

### CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

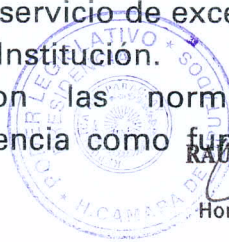
#### Artículo 6°. Principios éticos.

- a) El interés general prevalece sobre el interés particular.
- b) La esencia de la función pública es servir a la ciudadanía con excelencia.
- c) Los recursos públicos son fundamentales para el desarrollo social y humano de la población.
- d) Los bienes y recursos asignados a la Honorable Cámara de Diputados, pertenecen al pueblo paraguayo, de quien proviene el mandato soberano de administrarlos correctamente dentro de la función legislativa.
- e) El desempeño del servidor público de la Honorable Cámara de Diputados se realiza en estricto cumplimiento de la Constitución, las Leyes y el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

#### Artículo 7°. Valores éticos. Definición.

Los valores éticos que deben guiar la conducta ética de los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados son:

- a) **Compromiso:** Actuamos con responsabilidad y vocación de servicio en el cumplimiento de la labor como servidor público.
- b) **Integridad:** Sostenemos una conducta honrada, actuando con rectitud y probidad.
- c) **Eficacia y Eficiencia:** Brindamos un servicio de excelencia, utilizando en forma apropiada los recursos de la Institución.
- d) **Institucionalidad:** Cumplimos con las normas establecidas y potenciamos el sentido de pertenencia como funcionarios del Poder Legislativo.



RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





- e) **Transparencia:** Damos visibilidad a las acciones de la Institución, divulgando lo que hacemos y cómo lo hacemos generando una relación de confianza con la ciudadanía.
- f) **Innovación:** Producir y crear nuevas formas de realizar el trabajo, adaptándonos a las tendencias del momento, contribuyendo a mejorar el desempeño propio y el desarrollo institucional.
- g) **Respeto:** Valoramos las cualidades de nuestros funcionarios y sus derechos, dentro del marco de la libertad y la tolerancia.
- h) **Equidad:** Trabajamos para dar a cada uno lo que se merece, procurando el reconocimiento por los méritos y la capacidad.

### CAPÍTULO III ACTOS DE MALA CONDUCTA ÉTICA

#### Artículo 8°. Actos de mala conducta ética.

Los actos de mala conducta ética más significativos que podrían repercutir en el servicio que brindan los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados son:

- a) **Conflicto de intereses:** se produce cuando existe una confrontación entre el interés público y los intereses privados del servidor público, es decir cuando éste tiene intereses personales que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- b) **Uso indebido del tiempo oficial del personal de la Cámara de Diputados:** es una mala conducta ética que ocurre cuando los empleados destinan horas laborales a actividades personales, ajenas a sus funciones institucionales, como realizar tareas privadas o partidarias. Este comportamiento compromete la eficiencia y el correcto desempeño del servicio público.
- c) **Actividades político-partidarias incompatibles con la función pública:** Las actividades político-partidarias son incompatibles con la función pública cuando comprometen la imparcialidad y neutralidad que debe mantener todo personal. La prohibición busca garantizar que los servidores actúen en beneficio del interés general y no de intereses políticos particulares. Las actividades políticas o de otra índole que realicen los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados fuera del ámbito de su función no deben disminuir la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.
- d) **Soborno o cohecho:** Aceptar o solicitar beneficios económicos, regalos u otros favores a cambio de influir en decisiones legislativas o administrativas.
- e) **Nepotismo:** Favorecer indebidamente a familiares o amigos en procesos de contratación o nombramiento dentro de la Cámara, o en la asignación de recursos.



RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





- f) **Abuso de poder:** Utilizar la posición para obtener ventajas personales o para perjudicar a adversarios políticos o ciudadanos, incumpliendo los principios de imparcialidad y justicia.
- g) **Manipulación o falsificación de información:** Alterar o manipular documentos, estadísticas o informes para influir en decisiones legislativas o engañar a la opinión pública.
- h) **Uso indebido de recursos públicos:** Malversar, despilfarrar o utilizar fondos, instalaciones o personal de la Cámara para fines personales o políticos no relacionados con la función legislativa.
- i) **Falta de transparencia:** Omitir deliberadamente la rendición de cuentas, esconder información relevante o impedir el acceso público a datos que deban ser de conocimiento general.
- j) **Ausentismo injustificado:** No cumplir con las responsabilidades de asistencia y permanencia en la Institución, sin causa justificada, afectando el funcionamiento legislativo.
- k) **Desacato a la normativa interna:** Ignorar o transgredir el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, como el Código de Ética o las demás normas de conducta.
- l) **Discriminación y acoso:** Cometer actos de discriminación por razones de género, etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra condición, o involucrarse en conductas de acoso laboral o sexual contra el personal de la Cámara de Diputados.

#### Artículo 9°. Incumplimiento en el Comportamiento Ético.

Toda persona de la Honorable Cámara de Diputados que observe un posible incumplimiento de los principios, valores o normas establecidos en este Código de Ética y compromiso ético, podrá presentar una denuncia para su investigación.

La denuncia, ya sea verbal o escrita, deberá presentarse ante el Secretario General Administrativo, quien tendrá la obligación de convocar, a la mayor brevedad posible, a una reunión extraordinaria de los Comités de Ética y Buen Gobierno. El caso será sometido a su consideración para determinar si ha ocurrido una conducta inapropiada o un incumplimiento del compromiso ético.

El Comité de Ética, deberá presentar propuestas de soluciones ante el incumplimiento de los Acuerdos y Compromisos Éticos, las cuales deberán ser validadas por el Comité de Control Interno e implementadas para el mejoramiento de la Gestión Ética Institucional.

El Comité de Ética, estudiará cada caso y con las argumentaciones correspondientes podrá desestimar o emitir una declaración de falta de ética, la cual quedará registrada en el legajo del personal.



**PAUL LUÍS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





## **CAPÍTULO IV INCENTIVOS**

### **Artículo 10. Reconocimiento.**

A los efectos de este Código, los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, que hayan mostrado buena conducta conforme a los principios y valores establecidos en este código, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos y condecoraciones que han de imponerse el día del servidor público o en ocasiones significativas.

Se publicarán anualmente en un lugar destacado de la Cámara de Diputados, cuadros de honor donde figurarán los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, que se hayan destacado en el cumplimiento de lo prescrito en este Código.

La Comité de Ética de la Cámara de Diputados evaluará los antecedentes del personal propuesto y resolverá en consecuencia.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES ORGÁNICAS**

### **Artículo 11. Creación del Comité de Ética.**

A los efectos de la aplicación efectiva del presente Código, se crea el Comité de Ética del personal de la Honorable Cámara de Diputados, que se regirá por las normas de este Código.

### **Artículo 12. Competencia del Comité de Ética.**

El Comité de Ética tendrá competencia para entender y resolver en primera instancia, en todas las causas por responsabilidad ética conforme a las normas de fondo y forma del presente Código.

Así también el Comité de Ética está facultado a considerar la revisión periódica de este Código, con el propósito de asegurarse que los preceptos establecidos en esta norma sean pertinentes y apropiadas para la institución y el personal.

### **Artículo 13. Designación.**

Los miembros del Comité de Ética serán designados por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, integrada por cinco miembros titulares nominados por sus pares, y cinco miembros suplentes los cuales serán propuestos por la Dirección General a la que pertenezcan.

Los miembros del Comité de Ética durarán un (1) año en sus funciones, coincidentemente con el periodo legislativo. Los mismos podrán ser redesignados.



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





Cesarán en sus funciones en caso de acogerse al beneficio de la jubilación, renuncia, por término de la relación laboral o incapacidad manifiesta. Los suplentes en orden de designación suplirán los cargos vacantes.

**Artículo 14. Remoción.**

Los miembros del Comité de Ética podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los demás miembros de la misma, por mala conducta ética o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.

**Artículo 15. La Honorabilidad: requisito esencial de designación.**

Para ser miembro del Comité de Ética, se debe gozar de una honorabilidad notoria, en todas las actuaciones.

**Artículo 16. Carácter Honorífico de la función.**

La calidad de miembro del Comité de Ética es de carácter honorífico y, en ningún caso será remunerado, debiendo reunirse en plenario al menos una vez al mes.

**Artículo 17. Deber de excusación.**

Los miembros del Comité de Ética tienen el deber de separarse de su función en caso de que existan causales de excusación con el denunciante o denunciado, o fuera parte en una causa como denunciante o como denunciado.

**CAPÍTULO VI**  
**NORMAS PROCESALES EN EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA**

**Artículo 18. Legitimación.**

Toda persona física agraviada, o cualquier integrante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, podrá denunciar al personal por transgresión de las normas éticas previstas en este Código, y no se requerirá el patrocinio de abogado.

Las personas jurídicas sólo podrán formular la denuncia por medio de un abogado de la matrícula.

**Artículo 19. Radicación y forma de la denuncia.**

La denuncia será radicada por escrito ante el Comité de Ética. El escrito de denuncia deberá contener:

- 1) La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado;
- 2) La indicación del domicilio real y procesal del denunciante y del domicilio legal del denunciado;



**RAÚL LUÍS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





- 3) La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso;
- 4) La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante;
- 5) La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia, si lo tuviese; y
- 6) La firma del denunciante, o apoderado si lo hubiere, y la del letrado patrocinante si fuere necesario, con indicación del número de matrícula.

#### **Artículo 20. Responsabilidad del denunciante.**

El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, siempre que lo haga de buena fe y de conformidad con los procedimientos establecidos. En caso que alguien se sienta agraviado por la denuncia realizada podrá recurrir a las normas procesales que rigen la materia.

#### **Artículo 21. Rechazo de la denuncia.**

El Comité de Ética desestimarán in limine la denuncia, si no fuere promovida directamente por el agraviado, o si no cumpliera con los requisitos formales exigidos para su presentación. La desestimación de la denuncia es irrecurrible.

#### **Artículo 22. Trámite de la denuncia.**

Una vez admitida la denuncia, el Comité de Ética procederá a verificar los hechos denunciados, llevando a cabo dicha verificación conforme a los principios del debido proceso. El Comité tendrá la facultad de adaptar y orientar los procedimientos según la naturaleza y las particularidades del proceso de responsabilidad ética, el cual deberá concluir en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia.

La falta de pronunciamiento por parte del Comité de Ética, dentro del citado plazo, provocará de pleno derecho el archivo automático de todas las actuaciones que ya no podrán ser renovadas o reproducidas por la misma causa, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre y el honor del denunciado.

Este plazo se suspenderá en caso de vacancia en la integración de los miembros del Comité de Ética.

#### **Artículo 23. Dictamen del Comité de Ética. Efectos.**

Antes de iniciarse el proceso, el Comité de Ética deberá dictaminar si hubo o no mala conducta ética. El dictamen de rechazo en todos los casos deberá ser fundado.



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





**Artículo 24. Desistimiento de la denuncia.**

El denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Comité de Ética. El desistimiento no vincula al Comité, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética. El desistimiento no importa exoneración de la responsabilidad prevista en este Código.

**Artículo 25. Independencia del proceso de responsabilidad ética.**

La causa de responsabilidad ética es independiente de los procesos de responsabilidad administrativa, civil, penal o cualquier otro que pudieran iniciarse por los mismos hechos.

**Artículo 26. Declaración de la falta de ética.**

El Comité de Ética emitirá una Declaración de la falta de ética fundada, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la denuncia, adoptando una de las siguientes decisiones:

- 1) Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del personal denunciado. Si la denuncia desestimada, además de improcedente, fuese calificada con algunos de los vicios (irregularidades o faltas graves, como mala fe, falsedad o abuso del derecho) se tomarán medidas adicionales. Se remitirán los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica, para la investigación correspondiente.
- 2) Hacer lugar a la denuncia y, en consecuencia, iniciar el proceso de investigación para verificar los hechos denunciados y determinar si se ha cometido una conducta inapropiada, aplicando durante este proceso, los principios del debido proceso, y tomando las medidas correspondientes para asegurar una decisión justa y equitativa conforme a las normativas establecidas.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 27. Entrada en vigencia.**

Este Código entrará en vigencia desde la aprobación, mediante Resolución emanada de la Máxima Autoridad Institucional, y será aplicado al personal de la Honorable Cámara de Diputados, sea de cualquier naturaleza, jerarquía o nivel, permanentes, contratados, comisionados o pasantes que prestan servicios en la Institución.

Las conductas que pudieran considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de la fecha indicada no podrán dar origen a ningún juicio de responsabilidad ética.



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





### BIBLIOGRAFÍA

- Código de Ética Versión 5- Honorable Cámara de Diputados.
- Código de Ética- Contraloría General de la República.
- Código de Ética- Ministerio de Educación y Culto.
- Código de Ética- Poder Judicial.
- Código de Ética- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Código de Ética- Administración Nacional de Electricidad.



**RAÚL LUÍS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

RESOLUCIÓN N° 740

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 5 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Asunción, 10 de octubre de 2023.

**VISTA:** La Resolución HCD N° 4676 de fecha 18 de noviembre de 2022 “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 5 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**”

La Resolución N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY MECIP: 2015.**”

**CONSIDERANDO:** Que, la Presidencia de este alto Cuerpo Legislativo ha asumido el firme compromiso de establecer valores y principios generales que deben guiar la conducta y acción del funcionario como servidor público, con el objetivo de lograr la excelencia en el servicio.

Que, según consta en Acta N° 1 de fecha 05 de octubre de 2023, el Comité de Ética recomienda la ratificación del Código de Ética versión 5, en base a los resultados de las revisiones hechas por parte de todas las áreas que conforman la estructura organizacional de la Honorable Cámara de Diputados.

En uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – Ratificar el Código de Ética versión 5 para funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar.



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

RESOLUCIÓN Nº 740

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 5 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**

.....

Asunción, 10 de octubre de 2023.

**VISTA:** La Resolución HCD Nº 4676 de fecha 18 de noviembre de 2022 “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 5 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**”

La Resolución Nº 377 de fecha 13 de mayo de 2016 “**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY MECIP: 2015.**”

**CONSIDERANDO:** Que, la Presidencia de este alto Cuerpo Legislativo ha asumido el firme compromiso de establecer valores y principios generales que deben guiar la conducta y acción del funcionario como servidor público, con el objetivo de lograr la excelencia en el servicio.

Que, según consta en Acta Nº 1 de fecha 05 de octubre de 2023, el Comité de Ética recomienda la ratificación del Código de Ética versión 5, en base a los resultados de las revisiones hechas por parte de todas las áreas que conforman la estructura organizacional de la Honorable Cámara de Diputados.

En uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – Ratificar el Código de Ética versión 5 para funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar.



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

RESOLUCIÓN N° 3034

**POR LA CUAL SE RATIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 6 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**

Asunción, 5 de mayo de 2025.

**VISTA:** La Resolución N° 2229 de fecha 29 de octubre de 2024 “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 6 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**”

La Resolución N° 740 de fecha 10 de octubre de 2023 “**POR LA CUAL SE RATIFICA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 5 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**”

La Resolución N° 4676 de fecha 18 de noviembre de 2022 “**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 5 PARA FUNCIONARIOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.**”

**CONSIDERANDO:** Que, la Presidencia de este alto Cuerpo Legislativo ha asumido el firme compromiso de establecer valores y principios generales que deben guiar la conducta y acción del funcionario como servidor público, con el objetivo de lograr la excelencia en el servicio.

Que, según consta en Acta N° 2 de fecha 25 de abril de 2025, el Comité de Ética recomienda la ratificación del Código de Ética versión 6, en base a los resultados de las revisiones hechas por parte de todas las áreas que conforman la estructura organizacional de la Honorable Cámara de Diputados.

En uso de sus atribuciones,

**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – Ratificar el Código de Ética versión 6 para funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** - Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar.

**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados



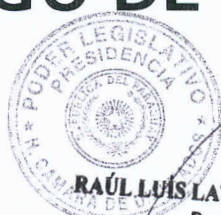


**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**



**mecip**  
2015

# CÓDIGO DE ÉTICA



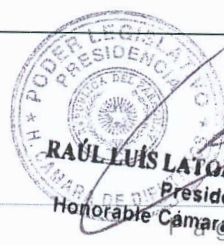
**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados

VERSIÓN 6 – AÑO 2025



Contenido

|                                                                           |           |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN</b>                                                       | <b>4</b>  |
| <b>PROPÓSITO</b>                                                          | <b>4</b>  |
| <b>MISIÓN</b>                                                             | <b>4</b>  |
| <b>VISIÓN</b>                                                             | <b>4</b>  |
| <b>FUNCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL</b>                                     | <b>5</b>  |
| <b>CAPÍTULO I</b>                                                         | <b>6</b>  |
| <b>OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>                                      | <b>6</b>  |
| ARTÍCULO 1°. OBJETO.                                                      | 6         |
| ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBLIGATORIEDAD.                        | 6         |
| ARTÍCULO 3°. COMPROMISO DEL PERSONAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS. | 6         |
| ARTÍCULO 4°. GRUPOS DE INTERÉS.                                           | 6         |
| ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES.                                                | 7         |
| <b>CAPÍTULO II</b>                                                        | <b>7</b>  |
| <b>PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS</b>                                        | <b>7</b>  |
| ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS ÉTICOS.                                           | 7         |
| ARTÍCULO 7°. VALORES ÉTICOS. DEFINICIÓN.                                  | 7         |
| <b>CAPÍTULO III</b>                                                       | <b>8</b>  |
| <b>ACTOS DE MALA CONDUCTA ÉTICA</b>                                       | <b>8</b>  |
| ARTÍCULO 8°. ACTOS DE MALA CONDUCTA ÉTICA.                                | 8         |
| ARTÍCULO 9°. INCUMPLIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO ÉTICO.                   | 9         |
| <b>CAPÍTULO IV</b>                                                        | <b>10</b> |
| <b>INCENTIVOS</b>                                                         | <b>10</b> |
| ARTÍCULO 10. RECONOCIMIENTO.                                              | 10        |
| <b>CAPÍTULO V</b>                                                         | <b>10</b> |
| <b>DISPOSICIONES ORGÁNICAS</b>                                            | <b>10</b> |
| ARTÍCULO 11. CREACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.                                | 10        |

  
**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





|                                                                   |           |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| ARTÍCULO 12. COMPETENCIA DEL COMITÉ DE ÉTICA.                     | 10        |
| ARTÍCULO 13. DESIGNACIÓN.                                         | 10        |
| ARTÍCULO 14. REMOCIÓN.                                            | 11        |
| ARTÍCULO 15. LA HONORABILIDAD: REQUISITO ESENCIAL DE DESIGNACIÓN. | 11        |
| ARTÍCULO 16. CARÁCTER HONORÍFICO DE LA FUNCIÓN.                   | 11        |
| ARTÍCULO 17. DEBER DE EXCUSACIÓN.                                 | 11        |
| <b>CAPÍTULO VI</b>                                                | <b>11</b> |
| <b>NORMAS PROCESALES EN EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA</b>    | <b>11</b> |
| ARTÍCULO 18. LEGITIMACIÓN.                                        | 11        |
| ARTÍCULO 19. RADICACIÓN Y FORMA DE LA DENUNCIA.                   | 11        |
| ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE.                     | 12        |
| ARTÍCULO 21. RECHAZO DE LA DENUNCIA.                              | 12        |
| ARTÍCULO 22. TRÁMITE DE LA DENUNCIA.                              | 12        |
| ARTÍCULO 23. DICTAMEN DEL COMITÉ DE ÉTICA. EFECTOS.               | 12        |
| ARTÍCULO 24. DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA.                        | 13        |
| ARTÍCULO 25. INDEPENDENCIA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA.  | 13        |
| ARTÍCULO 26. DECLARACIÓN DE LA FALTA DE ÉTICA.                    | 13        |
| <b>CAPÍTULO VII</b>                                               | <b>13</b> |
| <b>DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS</b>                       | <b>13</b> |
| ARTÍCULO 27. ENTRADA EN VIGENCIA.                                 | 13        |
| <b>BIBLIOGRAFÍA</b>                                               | <b>14</b> |



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados



## **INTRODUCCIÓN**

La construcción de una dimensión ética es, para las sociedades democráticas, un principio y un objetivo permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Cuando hablamos de ética, no nos limitamos a normativas impuestas externamente a la colectividad sino a disposiciones voluntarias que emergen de la conciencia de cada uno de sus ciudadanos, fundamentalmente de aquellos que ejercen el gobierno de las instituciones.

La misión de los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, es la de coadyuvar al cumplimiento de las facultades y atribuciones constitucionales y legales que corresponden a la Cámara de Diputados, así como contribuir a su fortalecimiento en el marco de la división de poderes, en un sistema republicano, democrático y representativo, con apego a los principios y valores contenidos en los diversos ordenamientos jurídicos.

La visión planteada para los servidores públicos, necesariamente está vinculada a la capacitación de los mismos para alcanzar los mayores estándares de calidad en la realización de las tareas y actividades inherentes a su labor.

En ese sentido, y precisamente con el objetivo de que los servidores públicos contribuyan a la continuidad y funcionamiento eficaz y eficiente de los programas, planes y procesos sustantivos de la Cámara de Diputados, es que se apunta a su profesionalización, asegurando, además, que su desempeño se apegue a los principios de legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad e idoneidad.

## **PROPÓSITO**

"Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"

## **MISIÓN**

"Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

## **VISIÓN**

"Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados



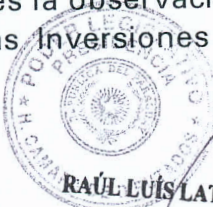


### **Función Constitucional y Legal**

Las Funciones Constitucionales y Legales de la Honorable Cámara de Diputados, están enmarcados en los siguientes artículos:

- Artículo 165.- De la Intervención
- Artículo 192.- Del pedido de Informes
- Artículo 193.- De la Citación y de la Interpelación
- Artículo 194.- Del voto de censura
- Artículo 195.- De las comisiones de investigación
- Artículo 202.- De los deberes y de las atribuciones
- Artículo 222.- De las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados
- Artículo 225.- Del Procedimiento
- Artículo 277.- De la autonomía, del nombramiento y de la remoción
- Artículo 281.- De la naturaleza, de la composición y de la duración
- Artículo 290.- De la Enmienda.

Siendo sus funciones fundamentales la observación de la Constitución, dictar Códigos, Leyes y el control de las Inversiones del Estado, entre las más importantes.

  
**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados



## **CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **Artículo 1º. Objeto.**

El presente Código comprende el conjunto de disposiciones que regulan los valores y principios, así como las incompatibilidades, deberes y obligaciones que deben regir y orientar la conducta ética del personal de la Cámara de Diputados.

### **Artículo 2º. Ámbito de aplicación. Obligatoriedad.**

Las normas de este Código son obligatorias para todos los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, sean éstos nombrados, contratados, con traslado temporal a la institución y pasantes establecidos en la Ley N° 4469/11 de Pasantía Educativa Laboral y la Ley N° 5636/16 de la Pasantía Educativa Laboral Técnica Superior.

Los valores y las directrices éticas descritas en este Código serán asumidos y cumplidos de manera consciente por todo el personal de la Honorable Cámara de Diputados dentro del ámbito del Poder Legislativo, así como en todos los espacios en que representen a la institución o la misma realice actividades fuera o dentro del país conforme a la función asignada.

### **Artículo 3º. Compromiso del Personal de la Honorable Cámara de Diputados.**

El ingreso a la función pública al servicio de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento.

### **Artículo 4º. Grupos de interés.**

Ejercer nuestras funciones como Personal de la Honorable Cámara de Diputados brindando un servicio público de excelencia, enfocado en la eficiencia, eficacia y transparencia a la:

- a) Ciudadanía;
- b) Personal de la institución;
- c) Partidos políticos;
- d) Movimientos políticos;
- e) Los Poderes del Estado;
- f) Contratistas y/o proveedores;
- g) Órganos de control;
- h) Organizaciones sociales;
- i) Gremios empresariales;
- j) Organizaciones intermedias;
- k) Organismos internacionales;
- l) Medio ambiente; y
- m) Medios de comunicación.



**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





#### Artículo 5°. Definiciones.

A los efectos del presente Código se entiende por:

- a) **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta humana.
- b) **Principios éticos:** Normas morales y criterios de conducta respecto a la forma correcta en que debe desenvolverse el servidor público de la Honorable Cámara de Diputados en su relación con los otros actores de la sociedad.
- c) **Valores éticos:** constituyen aquellos principios que nos permiten orientar el comportamiento y las acciones con los demás y posibilitan la construcción de una convivencia armónica en el marco de la dignidad humana.
- d) **Servidores públicos de la Cámara de Diputados:** Toda persona que preste servicios en la institución, designada conforme a la Constitución Nacional, la Ley de la Función Pública y demás normativas que rigen la materia.

### CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

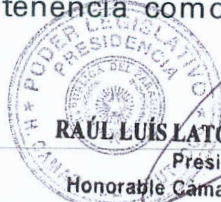
#### Artículo 6°. Principios éticos.

- a) El interés general prevalece sobre el interés particular.
- b) La esencia de la función pública es servir a la ciudadanía con excelencia.
- c) Los recursos públicos son fundamentales para el desarrollo social y humano de la población.
- d) Los bienes y recursos asignados a la Honorable Cámara de Diputados, pertenecen al pueblo paraguayo, de quien proviene el mandato soberano de administrarlos correctamente dentro de la función legislativa.
- e) El desempeño del servidor público de la Honorable Cámara de Diputados se realiza en estricto cumplimiento de la Constitución, las Leyes y el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

#### Artículo 7°. Valores éticos. Definición.

Los valores éticos que deben guiar la conducta ética de los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados son:

- a) **Compromiso:** Actuamos con responsabilidad y vocación de servicio en el cumplimiento de la labor como servidor público.
- b) **Integridad:** Sostenemos una conducta honrada, actuando con rectitud y probidad.
- c) **Eficacia y Eficiencia:** Brindamos un servicio de excelencia, utilizando en forma apropiada los recursos de la Institución.
- d) **Institucionalidad:** Cumplimos con las normas establecidas y potenciamos el sentido de pertenencia como funcionarios del Poder Legislativo.



RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados





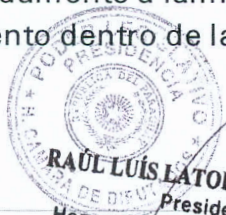
- e) **Transparencia:** Damos visibilidad a las acciones de la Institución, divulgando lo que hacemos y cómo lo hacemos generando una relación de confianza con la ciudadanía.
- f) **Innovación:** Producir y crear nuevas formas de realizar el trabajo, adaptándonos a las tendencias del momento, contribuyendo a mejorar el desempeño propio y el desarrollo institucional.
- g) **Respeto:** Valoramos las cualidades de nuestros funcionarios y sus derechos, dentro del marco de la libertad y la tolerancia.
- h) **Equidad:** Trabajamos para dar a cada uno lo que se merece, procurando el reconocimiento por los méritos y la capacidad.

### CAPÍTULO III ACTOS DE MALA CONDUCTA ÉTICA

#### Artículo 8°. Actos de mala conducta ética.

Los actos de mala conducta ética más significativos que podrían repercutir en el servicio que brindan los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados son:

- a) **Conflicto de intereses:** se produce cuando existe una confrontación entre el interés público y los intereses privados del servidor público, es decir cuando éste tiene intereses personales que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- b) **Uso indebido del tiempo oficial del personal de la Cámara de Diputados:** es una mala conducta ética que ocurre cuando los empleados destinan horas laborales a actividades personales, ajenas a sus funciones institucionales, como realizar tareas privadas o partidarias. Este comportamiento compromete la eficiencia y el correcto desempeño del servicio público.
- c) **Actividades político-partidarias incompatibles con la función pública:** Las actividades político-partidarias son incompatibles con la función pública cuando comprometen la imparcialidad y neutralidad que debe mantener todo personal. La prohibición busca garantizar que los servidores actúen en beneficio del interés general y no de intereses políticos particulares. Las actividades políticas o de otra índole que realicen los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados fuera del ámbito de su función no deben disminuir la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.
- d) **Soborno o cohecho:** Aceptar o solicitar beneficios económicos, regalos u otros favores a cambio de influir en decisiones legislativas o administrativas.
- e) **Nepotismo:** Favorecer indebidamente a familiares o amigos en procesos de contratación o nombramiento dentro de la Cámara, o en la asignación de recursos.



RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





- f) **Abuso de poder:** Utilizar la posición para obtener ventajas personales o para perjudicar a adversarios políticos o ciudadanos, incumpliendo los principios de imparcialidad y justicia.
- g) **Manipulación o falsificación de información:** Alterar o manipular documentos, estadísticas o informes para influir en decisiones legislativas o engañar a la opinión pública.
- h) **Uso indebido de recursos públicos:** Malversar, despilfarrar o utilizar fondos, instalaciones o personal de la Cámara para fines personales o políticos no relacionados con la función legislativa.
- i) **Falta de transparencia:** Omitir deliberadamente la rendición de cuentas, esconder información relevante o impedir el acceso público a datos que deban ser de conocimiento general.
- j) **Ausentismo injustificado:** No cumplir con las responsabilidades de asistencia y permanencia en la Institución, sin causa justificada, afectando el funcionamiento legislativo.
- k) **Desacato a la normativa interna:** Ignorar o transgredir el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, como el Código de Ética o las demás normas de conducta.
- l) **Discriminación y acoso:** Cometer actos de discriminación por razones de género, etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra condición, o involucrarse en conductas de acoso laboral o sexual contra el personal de la Cámara de Diputados.

#### Artículo 9º. Incumplimiento en el Comportamiento Ético.

Toda persona de la Honorable Cámara de Diputados que observe un posible incumplimiento de los principios, valores o normas establecidos en este Código de Ética y compromiso ético, podrá presentar una denuncia para su investigación.

La denuncia, ya sea verbal o escrita, deberá presentarse ante el Secretario General Administrativo, quien tendrá la obligación de convocar, a la mayor brevedad posible, a una reunión extraordinaria de los Comités de Ética y Buen Gobierno. El caso será sometido a su consideración para determinar si ha ocurrido una conducta inapropiada o un incumplimiento del compromiso ético.

El Comité de Ética, deberá presentar propuestas de soluciones ante el incumplimiento de los Acuerdos y Compromisos Éticos, las cuales deberán ser validadas por el Comité de Control Interno e implementadas para el mejoramiento de la Gestión Ética Institucional.

El Comité de Ética, estudiará cada caso y con las argumentaciones correspondientes podrá desestimar o emitir una declaración de falta de ética, la cual quedará registrada en el legajo del personal.



RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





## **CAPÍTULO IV INCENTIVOS**

### **Artículo 10. Reconocimiento.**

A los efectos de este Código, los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, que hayan mostrado buena conducta conforme a los principios y valores establecidos en este código, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos y condecoraciones que han de imponerse el día del servidor público o en ocasiones significativas.

Se publicarán anualmente en un lugar destacado de la Cámara de Diputados, cuadros de honor donde figurarán los servidores públicos de la Honorable Cámara de Diputados, que se hayan destacado en el cumplimiento de lo prescrito en este Código.

La Comité de Ética de la Cámara de Diputados evaluará los antecedentes del personal propuesto y resolverá en consecuencia.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES ORGÁNICAS**

### **Artículo 11. Creación del Comité de Ética.**

A los efectos de la aplicación efectiva del presente Código, se crea el Comité de Ética del personal de la Honorable Cámara de Diputados, que se regirá por las normas de este Código.

### **Artículo 12. Competencia del Comité de Ética.**

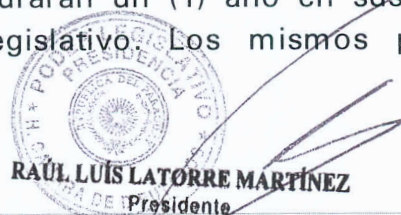
El Comité de Ética tendrá competencia para entender y resolver en primera instancia, en todas las causas por responsabilidad ética conforme a las normas de fondo y forma del presente Código.

Así también el Comité de Ética está facultado a considerar la revisión periódica de este Código, con el propósito de asegurarse que los preceptos establecidos en esta norma sean pertinentes y apropiadas para la institución y el personal.

### **Artículo 13. Designación.**

Los miembros del Comité de Ética serán designados por la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, integrada por cinco miembros titulares nominados por sus pares, y cinco miembros suplentes los cuales serán propuestos por la Dirección General a la que pertenezcan.

Los miembros del Comité de Ética durarán un (1) año en sus funciones, coincidentemente con el periodo legislativo. Los mismos podrán ser redesignados.



**RAÚL LUÍS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente





Cesarán en sus funciones en caso de acogerse al beneficio de la jubilación, renuncia, por término de la relación laboral o incapacidad manifiesta. Los suplentes en orden de designación suplirán los cargos vacantes.

**Artículo 14. Remoción.**

Los miembros del Comité de Ética podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los demás miembros de la misma, por mala conducta ética o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.

**Artículo 15. La Honorabilidad: requisito esencial de designación.**

Para ser miembro del Comité de Ética, se debe gozar de una honorabilidad notoria, en todas las actuaciones.

**Artículo 16. Carácter Honorífico de la función.**

La calidad de miembro del Comité de Ética es de carácter honorífico y, en ningún caso será remunerado, debiendo reunirse en plenario al menos una vez al mes.

**Artículo 17. Deber de excusación.**

Los miembros del Comité de Ética tienen el deber de separarse de su función en caso de que existan causales de excusación con el denunciante o denunciado, o fuera parte en una causa como denunciante o como denunciado.

**CAPÍTULO VI  
NORMAS PROCESALES EN EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD ÉTICA**

**Artículo 18. Legitimación.**

Toda persona física agraviada, o cualquier integrante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, podrá denunciar al personal por transgresión de las normas éticas previstas en este Código, y no se requerirá el patrocinio de abogado.

Las personas jurídicas sólo podrán formular la denuncia por medio de un abogado de la matrícula.

**Artículo 19. Radicación y forma de la denuncia.**

La denuncia será radicada por escrito ante el Comité de Ética. El escrito de denuncia deberá contener:

- 1) La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado;
- 2) La indicación del domicilio real y procesal del denunciante y del domicilio legal del denunciado;



**RAÚL LUÍS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





- 3) La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso;
- 4) La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado en perjuicio del denunciante;
- 5) La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia, si lo tuviese; y
- 6) La firma del denunciante, o apoderado si lo hubiere, y la del letrado patrocinante si fuere necesario, con indicación del número de matrícula.

#### **Artículo 20. Responsabilidad del denunciante.**

El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, siempre que lo haga de buena fe y de conformidad con los procedimientos establecidos. En caso que alguien se sienta agraviado por la denuncia realizada podrá recurrir a las normas procesales que rigen la materia.

#### **Artículo 21. Rechazo de la denuncia.**

El Comité de Ética desestimarán in limine la denuncia, si no fuere promovida directamente por el agraviado, o si no cumpliera con los requisitos formales exigidos para su presentación. La desestimación de la denuncia es irrecurrible.

#### **Artículo 22. Trámite de la denuncia.**

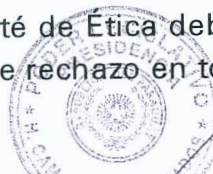
Una vez admitida la denuncia, el Comité de Ética procederá a verificar los hechos denunciados, llevando a cabo dicha verificación conforme a los principios del debido proceso. El Comité tendrá la facultad de adaptar y orientar los procedimientos según la naturaleza y las particularidades del proceso de responsabilidad ética, el cual deberá concluir en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia.

La falta de pronunciamiento por parte del Comité de Ética, dentro del citado plazo, provocará de pleno derecho el archivo automático de todas las actuaciones que ya no podrán ser renovadas o reproducidas por la misma causa, con efecto absolutorio y dejando plenamente a salvo el buen nombre y el honor del denunciado.

Este plazo se suspenderá en caso de vacancia en la integración de los miembros del Comité de Ética.

#### **Artículo 23. Dictamen del Comité de Ética. Efectos.**

Antes de iniciarse el proceso, el Comité de Ética deberá dictaminar si hubo o no mala conducta ética. El dictamen de rechazo en todos los casos deberá ser fundado.



**RAÚL LUÍS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





**Artículo 24. Desistimiento de la denuncia.**

El denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Comité de Ética. El desistimiento no vincula al Comité, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética. El desistimiento no importa exoneración de la responsabilidad prevista en este Código.

**Artículo 25. Independencia del proceso de responsabilidad ética.**

La causa de responsabilidad ética es independiente de los procesos de responsabilidad administrativa, civil, penal o cualquier otro que pudieran iniciarse por los mismos hechos.

**Artículo 26. Declaración de la falta de ética.**

El Comité de Ética emitirá una Declaración de la falta de ética fundada, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la denuncia, adoptando una de las siguientes decisiones:

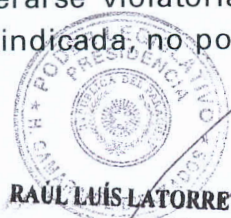
- 1) Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del personal denunciado. Si la denuncia desestimada, además de improcedente, fuese calificada con algunos de los vicios (irregularidades o faltas graves, como mala fe, falsedad o abuso del derecho) se tomarán medidas adicionales. Se remitirán los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica, para la investigación correspondiente.
- 2) Hacer lugar a la denuncia y, en consecuencia, iniciar el proceso de investigación para verificar los hechos denunciados y determinar si se ha cometido una conducta inapropiada, aplicando durante este proceso, los principios del debido proceso, y tomando las medidas correspondientes para asegurar una decisión justa y equitativa conforme a las normativas establecidas.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 27. Entrada en vigencia.**

Este Código entrará en vigencia desde la aprobación, mediante Resolución emanada de la Máxima Autoridad Institucional, y será aplicado al personal de la Honorable Cámara de Diputados, sea de cualquier naturaleza, jerarquía o nivel, permanentes, contratados, comisionados o pasantes que prestan servicios en la Institución.

Las conductas que pudieran considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de la fecha indicada, no podrán dar origen a ningún juicio de responsabilidad ética.



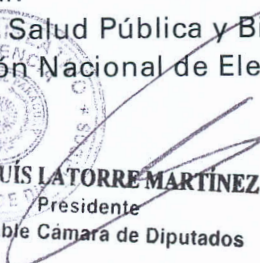
**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados



### **BIBLIOGRAFÍA**

- Código de Ética Versión 5- Honorable Cámara de Diputados.
- Código de Ética- Contraloría General de la República.
- Código de Ética- Ministerio de Educación y Culto.
- Código de Ética- Poder Judicial.
- Código de Ética- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Código de Ética- Administración Nacional de Electricidad.

  
**RAÚL LUIS LATORRE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados





*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

**Misión:** "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital,  
para la consolidación del Estado Social de Derecho"

### **MEMORANDUM**

**A:** La Coordinadora General de Participación Ciudadana, Ing. María José Fernández.

**DEL:** Secretario General de la H. Cámara de Diputados, Lic. Carlos Antonio Samudio.

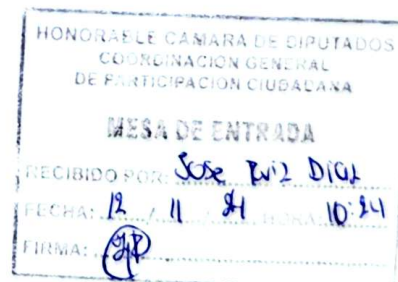
**REF:** Respuesta a la Solicitud de informe del Memorando N° 241/2025

**Fecha:** 11 / noviembre / 2025

Señora Coordinadora General, se remite adjunto el Memorando N° 178/2025, elevado por la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Cooperación Internacional, a los efectos de dar respuesta a la solicitud de informe, referente a las reuniones realizadas por el Comité de Ética y última actualización del Código de Ética.

Asimismo, se acompaña en formato digital, la Resolución N° 3034 "POR LA CUAL SE RATIFICA EL CODIGO DE ÉTICA VERSIÓN 6", y el Código de Ética Versión 6.

Atentamente.



**Visión:** "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

*Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Cooperación Internacional*

*Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"*

## MEMORANDO 178/2025

**A:** Lic. Carlos Samudio, Secretario General.  
Honorable Cámara de Diputados

**DE:** Abg. Diego Delvalle, Director General.  
Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Coop. Internacional

**FECHA:** 11/11/25.

**REFERENCIA:** Remisión de reuniones realizadas por el comité de Ética y actualización del Código de Ética.



Por el presente, me dirijo a usted en referencia al Memorando de la Secretaria General de fecha 07/11/2025 en la que se solicita la cantidad de reuniones realizadas por el Comité de Ética y la última actualización del Código de Ética.

En ese sentido, se informa que se tiene realizado hasta la fecha cuatro (04) reuniones del Comité de Ética (cuyas actas se encuentran resguardadas en esta Dirección General) y se adjunta en formato digital la Resolución N.º 3034 Por la cual se ratifica EL CODIGO DE ETICA VERSION 6 PARA FUNCIONARIOS de la Honorable Cámara de Diputados como también se adjunta el Código de Ética Versión 6.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.



**MATRIZ DE SEGUIMIENTO - PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA**

Ley N° 7389/24 "Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción en la República del Paraguay"

|                                                                                                    |                                                         |                                                 |                                                 |                                                 |               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------|-------------|
| AÑO:                                                                                               | Formas de Presentación: formato digital                 |                                                 |                                                 |                                                 |               | CUMPLIDA    |
| INSTITUCIÓN: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS                                                         | MARQUE AQUÍ <input type="checkbox"/>                    | MARQUE AQUÍ <input checked="" type="checkbox"/> |                                                 | MARQUE AQUÍ <input checked="" type="checkbox"/> | EN PROCESO    |             |
|                                                                                                    | PRIMER CUATRIMESTRE: ENERO A ABRIL                      | SEGUNDO CUATRIMESTRE: MAYO A AGOSTO             |                                                 | TERCER CUATRIMESTRE: SEPTIEMBRE A DICIEMBRE     |               |             |
| COMPONENTE:                                                                                        | INICIATIVAS ADICIONALES EN INTEGRIDAD                   |                                                 |                                                 |                                                 |               | NO INICIADA |
| ACTIVIDADES                                                                                        | INDICADORES                                             | ESTADO                                          | MEDIOS DE VERIFICACIÓN                          | GRADO DE CUMPLIMIENTO                           | OBSERVACIONES |             |
| Implementación de un acceso directo al canal de denuncias de la CGR en la página web institucional | Canal habilitado y operativo                            | CUMPLIDA                                        | Registro de denuncias / Sistema habilitado      | 100%                                            |               |             |
| Reunión informativa con Directores Generales de la institución                                     | Invitación a la reunión / Memorandum/ Reunión realizada | CUMPLIDA                                        | Registro de recepción / Registro de asistencias | 100%                                            |               |             |

Firma del funcionario responsable UTA.

Aclaración de Firma: Santiago Riveros  
 C. I. N°: 4.401.923  
 Fecha: 12/01/26



**PRESIDENTE  
2025 - 2026**  
S.E. Diputado Nacional  
RAÚL LUIS LATORRE -

- Ley N° 5189/14
- Ley N° 5282/14
- Ley N° 7389/24

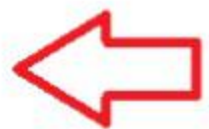
Transparencia Institucional

Tablero de Informe de Control

Participación Ciudadana

Informes de Misiones Legislativas

Reuniones del Parlasur



Mostrar





**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”**



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

**MEMORANDUM N° 85**

**A:** Ing. María José Fernández; Coordinadora General  
Coordinación General de Participación Ciudadana

**DE:** Abg. Santiago Riveros Samaniego; Director  
Dirección de Transparencia y Anticorrupción

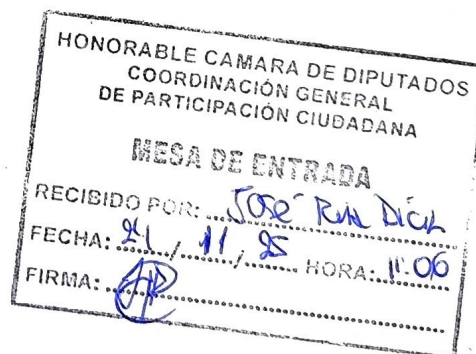
**ASUNTO:** Reunión Informativa

**FECHA:** 24/ 11/ 25

Abg. Santiago Riveros  
Director  
Dir. de Transparencia y  
Anticorrupción - H.C.D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de que por su intermedio se pueda correr la invitación formal a todos los directores generales o en su defecto a un representante para socializar y poner a conocimiento de los mismos el nuevo régimen normativo que funda la Ley N.º 7389/24 " Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción de la Republica del Paraguay" dicha socialización la estaremos realizando en el salón vip el día 28 de noviembre del corriente año para las 10:00hs.

Sin otro particular y esperando sus buenos oficios me despido.





**JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE LA LEY N° 7389/24**

### PLANILLA DE ASISTENCIA

[illegible]